

BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL DE LACOMUNITAT VALENCIANA PARA EL EJERCICIO 2025

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

El Comité Econòmic i Social se configura como un ente consultivo del Consell y, en general, de las instituciones públicas de la Comunitat Valenciana, en materias económicas, socio laborales y de empleo.

Sus funciones, composición y organización vienen reguladas en la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, y en el Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Econòmic i Social, que fue modificado por el Decreto 207/2021, de 23 de diciembre, del Consell.

Así pues, la organización, competencias y funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana se rige por:

- La Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.
- Ley 12/2017, de 02 de noviembre, de la Generalitat, de modificación de las leyes reguladoras de las instituciones de la Generalitat para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en sus órganos.
- El Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 207/2021, de 23 de diciembre, del Consell, de modificación del Decreto 180/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Comité económico y social de la Comunitat Valenciana.
- Las directrices e instrucciones que para su funcionamiento dicten el Pleno y la Junta Directiva del propio Comité. Se adjunta como **ANEXO I** a estas bases de ejecución presupuestaria una relación de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y el Pleno de esta institución en materia económica y presupuestaria.
- La norma de carácter general reguladora de los aspectos de gestión presupuestaria es la Ley de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones de la Generalitat Valenciana (LHPSPHISG).

2.- ÀMBITO DE APLICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

El ámbito de aplicación de estas normas se extiende a la gestión y ejecución de los gastos e ingresos del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana correspondiente al ejercicio presupuestario 2025.

El ejercicio presupuestario 2025 comienza con los presupuestos de 2024 prorrogados, y, en consecuencia, no se redactan las presentes bases de ejecución hasta la aprobación de los presupuestos para el ejercicio 2025.

3.- PRESUPUESTO DEL COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

3.1.- Concepto.

El presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, así como de los derechos que se prevé liquidar durante el ejercicio.

El presupuesto del CES CV está integrado en el de la Generalitat Valenciana como sección 24, servicio 01 -Comité Econòmic i Social, Programa 111.90 Asesoramiento Social y Económico.

3.2.- Características.

El presupuesto del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana constituye una sección independiente del presupuesto de la Generalitat y su gestión es también independiente de la administración de la Generalitat.

- Conforme a su independencia funcional corresponde en todo caso al CES CV la elaboración, control, modificación y liquidación de su presupuesto.
- La Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2024 dispone en su disposición adicional primera, apartado 1, al igual que las leyes de presupuestos de ejercicios precedentes, que *“el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana (...) puede incorporar los remanentes de presupuestos anteriores a los mismos capítulos presupuestarios en que estén consignados en el ejercicio 2023”*.

El apartado 3 de esta misma disposición adicional añade que *“el Comité Econòmic i Social (...), con anterioridad al 30 de marzo de 2024, tiene que reintegrar a la Generalitat la totalidad de los remanentes de tesorería, excepto aquellos que quedan vinculados por la aplicación de lo previsto en el primer apartado de la presente disposición adicional”*.

El anteproyecto de presupuesto para 2025 se elaboró atendiendo a estas premisas y por ello presenta un incremento moderado respecto al de 2024.

- El ejercicio contable, económico y presupuestario es coincidente con el año natural.
- El presupuesto es único y su aprobación incluye la totalidad de los estados de gastos y de ingresos del CES CV para el ejercicio 2025.
- El CES CV debe rendir cuentas a la Sindicatura de Cuentas y no está sujeto a fiscalización previa. En el ejercicio 2024 finalizó el procedimiento de licitación iniciado para la contratación de un servicio de auditoría externa voluntaria de las cuentas del Comité durante los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

3.3.- Competencia de los órganos del CES CV en la elaboración, control, modificación y liquidación del presupuesto.

Como manifestación de la autonomía reconocida al Comité, la Ley de 1/2014 de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, en su artículo 16 atribuye a la Junta Directiva las funciones de elaborar la propuesta de anteproyecto anual de gastos de la institución y las de dirigir y controlar su ejecución y preparar su liquidación. Esta ley establece, en su artículo 15, que corresponde al Pleno aprobar la propuesta de anteproyecto de gastos de la institución para su envío al Consell, así como de sus posibles modificaciones y la de su liquidación.

Por su parte el Reglamento de la institución atribuye a la Secretaría General la función de elaborar, junto con la persona que ostente la Presidencia, la propuesta del anteproyecto inicial del presupuesto anual del Comité, así como preparar informaciones periódicas sobre la ejecución del mismo (art. 33f) y fija, entre las funciones de la Presidencia, la de presentar a la Junta Directiva la propuesta inicial de anteproyecto del presupuesto anual del Comité, como trámite previo a su elevación al Pleno, y remitir la propuesta de anteproyecto ya aprobada a la Conselleria competente en materia de presupuestos (art.29.11).

En cuanto a la **función interventora**, en el pleno de 27 de mayo de 2019 (Acta 6/19) se acuerda que ésta sea asumida provisionalmente por la persona designada para ocupar la Secretaría General.

La función interventora se realiza sobre todos los aspectos relacionados con las cuentas y la gestión económica del CES CV. Su finalidad es examinar, analizar e informar sobre todos los actos que den lugar al reconocimiento de obligaciones o liquidación de derechos, antes de su realización. El ejercicio de la expresada función interventora comprenderá:

- Intervenir y fiscalizar, previamente a su realización, los actos y documentos que puedan generar una obligación de pago contra la entidad (facturas o liquidaciones de gastos, por ejemplo) o un derecho de cobro. No estarán sujetos a fiscalización previa los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones. Se comprobará, en todo caso, la existencia de crédito presupuestario suficiente y que el que se proponga sea el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

- La intervención formal de la ordenación del pago, de manera que el pago que se pretende realizar se corresponda con la obligación reconocida.
- La intervención material del pago, dirigida a garantizar la realización del pago al legítimo destinatario y por el importe debido.
- La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones a la finalidad para la que fueron concedidas.

Quedará constancia de la intervención realizada mediante firma de la persona que ocupe la Secretaría General sobre el documento soporte del acto, con el visto bueno de quien ocupe la Presidencia del CES CV.

La finalidad última del control interno es la de garantizar que la actividad económico- financiera del CES CV se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. Este control además contribuye a reforzar la transparencia de forma que se proporcione una información fiable y completa sobre la gestión desarrollada.

3.4.- Importe y estructura del presupuesto de Comité Econòmic i Social para 2025.

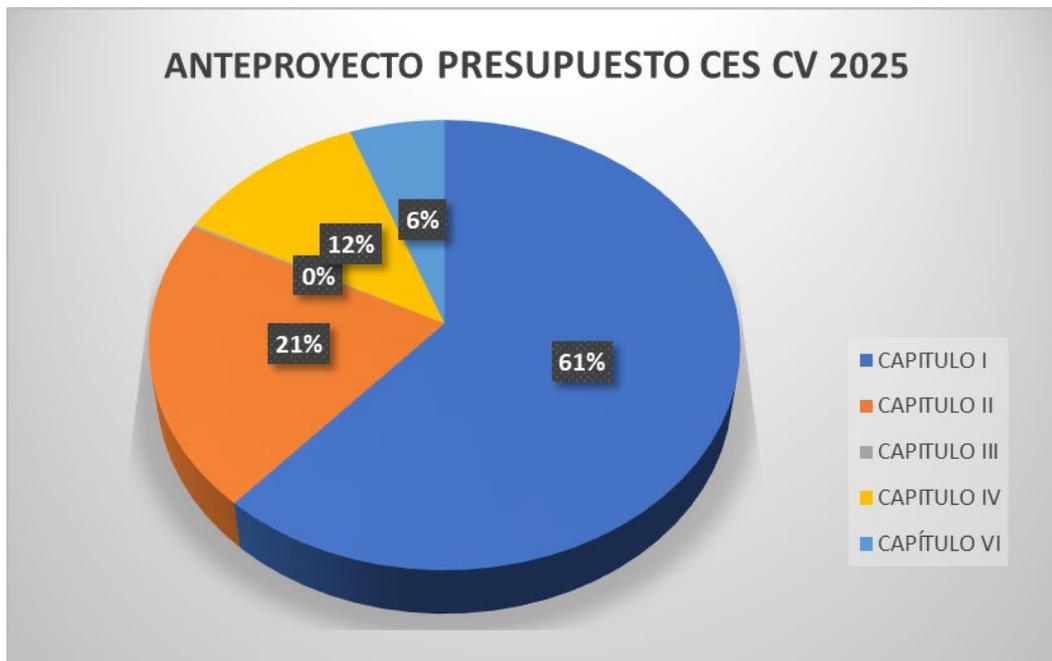
3.4.1 Estructura

El anteproyecto de presupuesto del Comité para el año 2025 se elaboró bajo el principio de austeridad presupuestaria siguiendo las directrices establecidas por la *ORDEN 13/2024, de 17 de junio, de 2024, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la que se dictan las normas para la elaboración del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2025* y se remitió a la Dirección General de presupuestos en fecha 30 de julio de 2024.

El importe estimado para el desarrollo del Plan Estratégico 2022-2025, aprobado por el pleno de esta institución en fecha 6 de mayo de 2022, la mejora en la plantilla de personal según la Oferta Pública de Empleo de los ejercicios 2023 y 2024, la ejecución del plan de contratación y la adecuación de los edificios donde radica su sede se cifra en 1.843.000 euros, pero teniendo en cuenta que el CES CV podría incorporar remanentes de años anteriores en virtud de lo que han venido estableciendo las sucesivas Leyes de presupuestos de ejercicios precedentes, solo se solicitó la diferencia que asciende a 1.755.000,00 euros.

El Anteproyecto de presupuestos para 2025, presentaba la siguiente estructura y división por capítulos:

ANTEPROYECTO PRESUPUESTO 2025 CES CV	
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.655,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.755,00
PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPITULO I	1.080,00
CAPITULO II	367,00
CAPITULO III	3,00
CAPITULO IV	205,00
CAPÍTULO VI	100,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.755,00

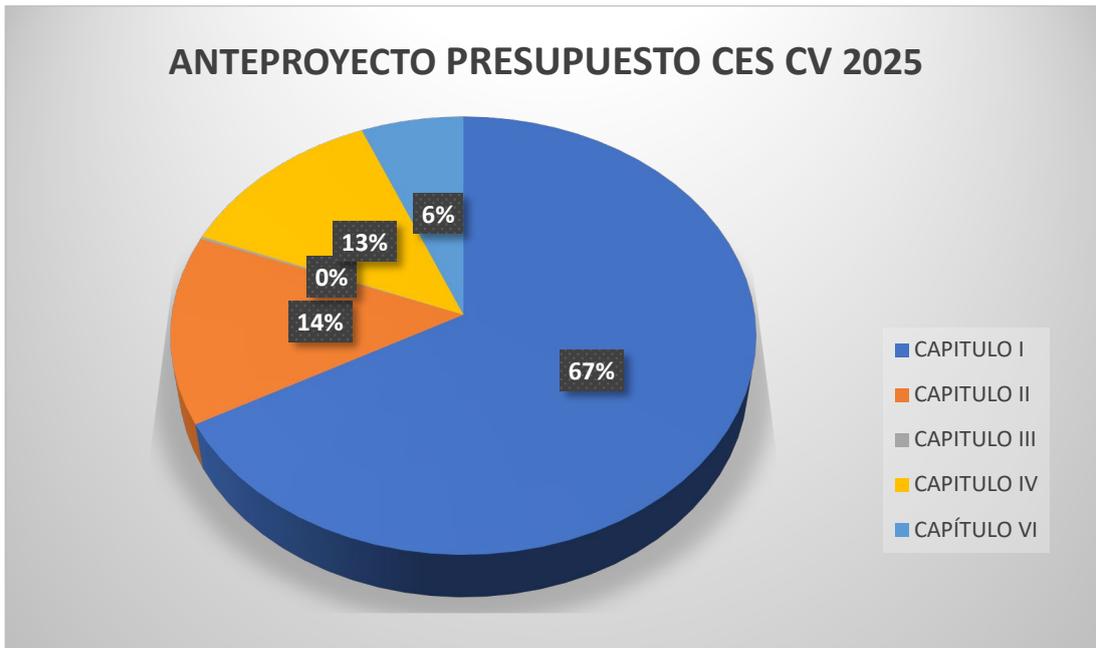


En el periodo de tiempo comprendido entre la remisión del anteproyecto de presupuesto del CES CV para 2025 y la elaboración del anteproyecto de ley de presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2025 por parte de La Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, la Comunitat Valenciana sufrió el brutal azote de la potente DANA 29-O que la sumió en un repentino caos económico y social.

Este catastrófico e imprevisible acontecimiento obligó a una reordenación de recursos con el objetivo más inmediato de atender a la recuperación y reconstrucción de las zonas afectadas, y por ello se prorrogaron los presupuestos de 2024, dejando sin efecto el Anteproyecto para 2025 presentado en tiempo y forma.

En el proyecto de ley de presupuestos de la Generalitat para 2025 se publica el presupuesto para el Comité Económico y Social con la siguiente estructura por capítulos.

ANTEPROYECTO PRESUPUESTO 2025 CES CV	
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.512,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.612,00
PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPITULO I	1.080,00
CAPITULO II	224,00
CAPITULO III	3,00
CAPITULO IV	205,00
CAPÍTULO VI	100,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.612,00



El presupuesto concedido supone una reducción de 143.000 euros respecto al solicitado, reducción que afecta al capítulo II quedando el resto de los capítulos con los importes solicitados.

Así el desglose concedido en el capítulo II es el siguiente:

(En miles de euros)

APLICACIÓN ECONÓMICA	DENOMINACIÓN ECONÓMICA DEL CRÉDITO	IMPORTE
210	Terrenos, infraestructura y bienes naturales	20,00
220	Material de oficina	7,00
221	Suministros	16,00
224	Primas de seguros	5,00
226	Gastos diversos	54,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	17,00
230	Dietas	65,00
240	De edición y distribución de publicaciones institucionales	40,00
	TOTAL SUBPROGRAMA	224,00

Frente al solicitado:

CAPITULO II		
20501	Arrendamiento de mobiliario y enseres	0,00
21000	Reparaciones y conservación	20,00
22000	Material de oficina	7,00
22100	Suministros	16,00
22200	Comunicaciones	0,00
22400	Seguros	5,00
22601	Otros gastos diversos y de representación	10,00
22602	Gastos premios tesis doctorales	12,00
22603	Gastos por organización de jornadas	10,00
22604	Gastos Foro Económico y social	20,00
22605	Gastos remuneración prácticas universitarias	2,00
22700	Trabajos realizados por otras empresas	100,00
22701	Gastos realización informes	60,00
23000	Indemnizaciones por razón de servicio	30,00
23300	C.E. Participación Miembros	35,00
24000	Gastos publicaciones	40,00
	TOTAL CAPÍTULO II	367,00

3.5.1.- Presupuesto de ingresos.

Los ingresos del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana están destinados de forma global a satisfacer el conjunto de los gastos, excepto en los casos en que, por su carácter o por una decisión del órgano competente, queden afectos algunos recursos a finalidades determinadas.

Son ingresos finalistas los que financien un concepto de gastos de forma directa o específica. La incorporación al presupuesto de estos ingresos y las modificaciones correspondientes a los créditos de gastos se podrán formalizar directamente, sin ningún otro requisito que la justificación de la concesión.

En principio, los únicos recursos financieros del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana son los consignados en la ley anual de presupuestos y sus

modificaciones. Estos recursos son librados posteriormente por doceavas partes con periodicidad mensual por la Tesorería de la Generalitat.

Aunque los fondos de la Generalitat no son estrictamente ingresos, ya que el Comité Econòmic i Social es parte intrínseca de aquélla y, en puridad, es una mera transferencia interna de fondos de tesorería a las cuentas bancarias del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, a efectos de gestión presupuestaria, contable y de control del CES CV, se consideran y contabilizan como ingresos.

3.5.2.-Presupuesto de gastos.

3.5.2.1.- Capítulo I: Gastos de Personal.

En materia de personal el CES CV está regulado por la Ley y el Reglamento de la institución, por un Acuerdo de Empresa de fecha 2 de febrero de 2007 y por el Segundo Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Comunidad Valenciana.

De forma supletoria le resulta de aplicación la normativa vigente en materia de función pública de la Generalitat Valenciana, en particular, las siguientes disposiciones:

Legislación estatal:

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 04.01.1985).
- Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública (BOE núm. 9, de 10.01.1979).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm. 261, de 31.10.2015).
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes (BOE núm. 107, de 04.05.1985).

Legislación autonómica:

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (DOGV núm. 9065, de 20.04.2021).
- Circular 4/2020 de la Dirección General de Función Pública por la que se clarifican determinados aspectos de las situaciones administrativas relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Circular 8/2019 de la Dirección General de Función Pública por la que se dictan instrucciones para la aplicación del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Generalitat: permisos, licencias y flexibilidad horaria.
- Circular 6/2019 de la Dirección General de Función Pública por la que se dictan instrucciones para la aplicación de las reducciones de jornada previstas en el Decreto 42/2019.
- Circular 6/2021 de la Dirección General de Función Pública por la que se modifican las circulares 6/2019 y 8/2019, dictadas para la aplicación del decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Generalitat.

El personal está vinculado al Comité Econòmic i Social mediante relación sujeta a derecho laboral (art. 29 de la ley del CES CV y 48 de su reglamento).

Se aplicarán a este capítulo todas las retribuciones de los altos cargos (Secretaría General y Presidencia, en su caso) y del personal que integra la plantilla del Comité.

La persona que ejerza la presidencia del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana puede optar entre desempeñar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial en virtud de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 10 del Decreto 180/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Comité económico y social de la Comunitat Valenciana, que fue modificado por el Decreto 207/2021, de 23 de diciembre, del Consell.

El régimen de incompatibilidades de la persona que ejerza la presidencia del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana con dedicación exclusiva será el establecido en la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflictos de intereses de personas con Cargos Públicos no electos y sus normas de desarrollo. En el caso de dedicación parcial, el régimen de incompatibilidades será el que le corresponda por razón de su otro cargo o actividad, dentro de los límites fijados en el artículo 11 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana y sus normas de desarrollo.

La persona que ejerza la presidencia del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana y desempeñe sus funciones en régimen de dedicación exclusiva percibirá las retribuciones que se fijen anualmente en la normativa presupuestaria de aplicación en la institución. En el caso de no ejercer su actividad en régimen de exclusividad, percibirá las dietas por asistencia e indemnizaciones establecidas en las bases de ejecución presupuestaria anuales del Comité.

Actualmente, el presidente no presta sus servicios en régimen de dedicación exclusiva y por tanto no percibe retribuciones del Comité imputables al capítulo I. Sí le corresponde la percepción de dietas por asistencia a reuniones de la Junta Directiva, Pleno y otros órganos colegiados del CES CV, por un importe de 486,72 euros en caso de presidir la reunión y de 243,36 euros si no actúa como presidente de la reunión. Las dietas por asistencia se contabilizan en el capítulo II, al igual que las del resto de los miembros del Comité.

Las cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social son también imputables a este capítulo.

Además, se incluyen en el capítulo I las ayudas sociales que pudieran corresponder en virtud de la normativa de aplicación y los gastos de formación y perfeccionamiento de personal y el importe de los servicios de protección y prevención de riesgos laborales.

Quedan excluidas de contabilización en el capítulo I las indemnizaciones por razón de servicio y la indemnización por residencia, en su caso, de los altos cargos. Estos conceptos se imputan al capítulo II del presupuesto conforme a lo dispuesto en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones

extraordinarias y el Acuerdo de 8 de septiembre de 1995, del Gobierno Valenciano, respectivamente.

En concreto, por partidas presupuestarias se registran en este capítulo los siguientes conceptos:

(10000) Retribuciones básicas y otras remuneraciones

Retribuciones de altos cargos en el Comité. Hasta el año 2021 incluido únicamente figuraba en esta partida presupuestaria el sueldo base, complemento de destino y complemento específico de la persona que ocupaba la secretaria general, puesto que ninguna de las personas designadas hasta ese momento para ejercer la presidencia de esta institución lo había hecho en régimen de exclusividad.

En supuesto de que la persona que ocupe la presidencia ejerza su cargo en régimen de dedicación exclusiva su remuneración también se computaría en esta partida. Esta situación es la que se ha dado hasta la fecha de cese del anterior presidente que venía ejerciendo sus funciones en régimen de exclusividad, conforme al Decreto 207/2021, de 23 de diciembre, del Consell, de modificación del Decreto 180/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Comité económico y social de la Comunitat Valenciana.

(13000) Personal laboral, retribuciones básicas y complementarias

Nóminas del personal laboral que integra la plantilla de personal del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana. Incluye las retribuciones básicas y complementarias, así como los atrasos o los derivados de sentencias judiciales si los hubiere.

(16000) Cuotas Sociales

Cotización a Seguridad Social de la plantilla CES CV.

Si los altos cargos percibieran sueldo por dedicación exclusiva y cotizaran a la seguridad social también sus cotizaciones se incluirían en esta partida, sin perjuicio de que para ejercicios sucesivos se pudiera habilitar al efecto una partida separada. Esta situación es la que se da en la actualidad.

(16200) Gastos sociales del personal

Comprende los gastos de formación y perfeccionamiento de personal y el importe de los servicios de protección y prevención de riesgos laborales.

3.5.2.2.-Capítulo II: Compra de Bienes Corrientes y Gastos de Funcionamiento.

Se recogen en este capítulo los recursos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades del CES CV, que no den lugar a un incremento en su patrimonio.

Se contabilizan con cargo a este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes fungibles, que no sean inventariables como elementos de inmovilizado o cuya duración sea inferior al ejercicio presupuestario. En muchas ocasiones se trata de gastos recurrentes como el suministro de agua, electricidad, limpieza, mantenimiento de aplicaciones informáticas, entre otros.

Tiene la consideración de gastos de funcionamiento la adquisición de piezas y elementos necesarios para realizar el mantenimiento y conservación de los elementos que constituyen el inmovilizado, pero no así los gastos de instalación o conexión que constituyen un mayor valor del inmovilizado.

Además, se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de inversiones.

No podrán imputarse a los créditos de este capítulo los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución por los servicios prestados o trabajos realizados por el personal dependiente del Comité Econòmic i Social.

Durante el año 2024 la sede del Comité Econòmic i Social quedó configurada por sus dependencias en la calle Ensañanza, número 10 y el edificio de la calle Mayor, número 91.

El desarrollo del Plan Estratégico del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana 2022-2025, aprobado en la Junta Directiva de 29 de abril de 2022 y ratificado en el Pleno de 6 de mayo de 2022, cuyo cumplimiento viene recogido en el Programa anual de actuaciones del ejercicio 2025 del CES CV, marcará las directrices de la ejecución presupuestaria.

El capítulo II se divide en las siguientes partidas presupuestarias:

(20500) Arrendamiento de mobiliario y enseres:

Se ha instalado un sistema de impresión, digitalización y copia, en modalidad de *leasing*, mediante contrato basado en Acuerdo Marco de la Central de Compras de la Generalitat Valenciana al que estamos adheridos.

(21000) Reparaciones mantenimiento y conservación

Comprende los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria y otro inmovilizado material.

Como norma general las grandes reparaciones que comprendan un incremento de la productividad, capacidad rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al capítulo 6 (inversiones).

Los gastos más importantes que se recogen en este concepto son: el mantenimiento y actualización de los programas informáticos de sede electrónica y gestión de expedientes, contabilidad, y de control de presencia del personal; el mantenimiento de hardware y software; la revisión y mantenimiento de los equipos de climatización, del ascensor, del sistema

de extinción de incendios, y cualquier otra reparación necesaria para el acondicionamiento y buen funcionamiento de las instalaciones del Comité.

(22000) Material de oficina y suministro

Comprende gastos ordinarios de material de oficina no inventariable: folios, bolígrafos, carpetas, sobres, etc.; repuestos de máquinas de oficina; gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros tales como adquisición de pendrives, paquetes estándar de software, tóner, etcétera; gastos originados por consultas a bases de datos documentales; prensa, revistas, libros y otras publicaciones excepto los que sean adquiridos para formar parte de fondos de bibliotecas, que se aplicarán al capítulo 6.

(22100) Suministros

Los suministros más relevantes son los correspondientes a la energía eléctrica y agua corriente y el agua destinada al consumo (fuente).

(22200) Comunicaciones y transportes

Principalmente se incluyen en esta partida los gastos de telefonía e internet. Las necesidades presupuestarias vendrán determinadas, en gran medida por los acuerdos marco que está desarrollando la Central de Compras de la Generalitat Valenciana y a la que estamos adheridos de forma genérica y, de manera específica, al de servicios de Telefonía e Internet y al de Servicios Postales y Paquetería.

(22400) Primas de seguros

El CES CV tiene suscritas pólizas de seguros relativas a los locales donde radica su sede y otra de accidentes. Esta última afecta al personal, consejeros y consejeras, presidente y secretaria general.

También se ha contratado un seguro sobre los móviles a disposición de la secretaria general y del presidente.

(226) Gastos diversos y de representación

El cumplimiento del Programa de actuaciones del Comité previsto para 2025, acorde con el desarrollo del plan estratégico 2022-2025, exigirá disponer de los recursos necesarios en este grupo de gastos. La consecución de los objetivos fijados en los planes aludidos solo será posible a través de la organización de foros, debates y jornadas que contribuirán a incrementar la relevancia institucional del CES CV y a aumentar su visibilidad en la sociedad.

En este grupo se computan todos los gastos derivados de actos, cursos o conferencias, jornadas, seminarios, etc. organizados por el Comité que no sean susceptibles de ser incluidos en otras partidas presupuestarias.

Entre los gastos imputables a esta partida presupuestaria se encuentran los siguientes:

- Atenciones protocolarias y representativas: todos los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades del Comité tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones
- Publicidad y propaganda: gastos de divulgación y cualquier otro de propaganda y publicidad conducente a informar a la ciudadanía de la actividad y de los servicios del Comité.
- Jurídicos y contenciosos los producidos por litigios actuaciones o procedimientos.
- Reuniones conferencias celebración de actos y cursos: gastos de organización y celebración de conferencias, congresos, simposiums, seminarios, convenciones y reuniones análogas. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores y comidas de asistentes. Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no es posible imputarlos conforme a lo previsto en el artículo 23 del *Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio*, y están exclusivamente ocasionadas por la celebración de reuniones y conferencias.
- Oposiciones y pruebas selectivas: todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas excepto las dietas y asistencias a tribunales que se imputarán al artículo 23.

Para el adecuado desarrollo del plan estratégico del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana 2022-2025 en el presupuesto del CES CV 2023 se habilitaron las siguientes partidas presupuestarias, que continúan en 2025 con el objetivo de diferenciar los gastos originados por cada grupo de actividades:

22601- Otros gastos diversos y de representación. 22603- Gastos por organización de jornadas.

22604- Gastos derivados del foro económico y social

22605- Gastos remuneración prácticas universitarias.

Además, tal como ya venía recogido en años anteriores, se ha destinado una partida específica para los gastos derivados de los premios de tesis doctorales.

(22602) Gastos relacionados con los premios del CES CV a tesis doctorales

A partir del ejercicio 2021 se creó esta nueva partida para contabilizar todos los gastos relacionados con la convocatoria anual de premios de tesis doctorales, que hasta entonces se habían imputado a la partida genérica de “Gastos diversos y de representación”.

Los honorarios con que se retribuye a los miembros del tribunal calificador quedan establecidos conforme al acuerdo de la junta directiva, con posterior ratificación en pleno. En este sentido, el Pleno de 26 de enero de 2018 acordó lo siguiente: “Respecto a sus gratificaciones, se acuerda

abonar una asistencia por reunión, con un máximo de cuatro, siendo su importe el mismo que el asignado a los consejeros y consejeras del CES CV por sus asistencias al Pleno, Junta Directiva o Comisiones de Trabajo”.

La dotación económica de los premios se aprueba anualmente por la Junta Directiva y el Pleno junto a las bases de la convocatoria. Actualmente el importe de cada premio asciende a 2.500 euros. Los gastos, en su caso, de desplazamiento y/o restauración, así como las dietas del personal técnico colaborador se abonan con arreglo al Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

(22700) Trabajos realizados por otras empresas

Se asignan a esta partida todos aquellos servicios que no puedan ser desarrollados por el personal del Comité y que tengan que contratarse con terceros.

Los servicios más representativos son: la traducción a valenciano de la Memoria socioeconómica y laboral y la Memoria de actividades, la auditoria voluntaria de cuentas, el mantenimiento de la página web, la limpieza de las dependencias del Comité, la recogida de contenedores de reciclaje y los servicios de protección de datos y la consultoría sobre Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Entre los servicios contratados destaca por su relevancia y repercusión para la institución, el servicio de gestión de la comunicación, redes sociales, *marketing* digital y elaboración de contenidos multimedia para la página web.

(22701) Gastos para la realización de informes

Esta partida presupuestaria nace en 2023 por escisión de la anterior, de forma que en ella se incluyen los trabajos de carácter intelectual como son los gastos derivados de la firma de acuerdos y convenios con universidades y otros entes para la elaboración de informes. La realización de estudios e informes, previstos en el plan de actuaciones y en el plan estratégico contribuirá a potenciar la utilidad del CES CV como órgano consultivo del Consell y de las instituciones públicas valencianas.

(23000) Indemnizaciones por razón de servicio

Los miembros del CES CV tienen derecho a la compensación económica por los gastos en los que incurran como consecuencia de su asistencia a las reuniones de esta institución, tales como kilometraje, taxis o gastos de autopista.

Los gastos de desplazamiento a las citadas reuniones se abonarán, según acuerdo de la Junta Directiva 16/99, de 24 de noviembre de 1999, conforme al Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

En la sesión de la Junta Directiva de 23 de enero de 2019 se acordó abonar los gastos de restauración a los consejeros y consejeras que así lo justifiquen, en función de la hora de finalización y de la distancia que medie entre el lugar de celebración de la reunión y el domicilio de la persona asistente, quedando establecidos los importes de la siguiente manera: en desplazamientos superiores a 50 Km se generará el derecho si la reunión concluye a partir de las 14:00 horas y en distancias inferiores a partir de las 15:00 horas. Se tendrá derecho a la percepción del importe justificado, con el tope máximo establecido en el decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, y sus posteriores actualizaciones.

Adicionalmente, para los desplazamientos de consejeros y consejeras y de las personas que tengan la condición de alto cargo del Comité se han establecido sendos convenios con las cooperativas Radiotaxi Castellón y Radiotaxi Valencia, de manera que las personas usuarias no tendrán que abonar el importe de los trayectos realizados, sino únicamente firmar el justificante oportuno. La factura llegará mensualmente al CES CV, y, previa comprobación de la procedencia de los servicios justificados, se efectuará su pago.

En la asistencia presencial a cursos y jornadas, como norma general, se resarcirá la totalidad de los gastos efectivamente soportados debidamente acreditados, con el límite máximo establecido en el decreto sobre indemnizaciones por razón de servicio, salvo algunas excepciones debidamente justificadas y autorizadas. Especialmente se podrán aplicar importes superiores, sobre todo en los gastos de hospedaje por coincidencia con épocas de eventos, fiestas, ferias, congresos, periodos vacacionales y similares y cuando se acuda a un hotel concertado por la entidad organizadora del evento al que se asista. En estos casos preferentemente será el CES CV el que haga directamente la reserva del hotel y su pago para garantizar la alternativa más razonable.

Cuando se trate de encuentros cursos o jornadas organizadas por el CES CV en colaboración con otras entidades se determinará previamente a la organización de cada evento, cuantitativa y cualitativamente los conceptos objeto de financiación por parte del Comité y los que corresponda sufragar a las demás organizaciones participantes, en su caso.

Por otro lado, en aplicación del acuerdo de 8 de septiembre de 1995, del Gobierno Valenciano, sobre indemnización de gastos extraordinarios por motivo de residencia, este tipo de indemnizaciones si las hubiere, también se imputarán a esta partida presupuestaria.

Además, dado que la institución no dispone de plazas de aparcamiento, y en aplicación de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva en fecha 24 de junio de 1994, relativo a la compensación de los gastos derivados de desplazamientos realizados por las personas designadas para ejercer la presidencia y la secretaría general del CES CV por razón de su cargo, en caso de necesidad ambos tendrán derecho a reserva de una plaza de aparcamiento en un parking público, cuyo importe será facturado directamente al Comité por parte de la empresa gestora del garaje.

(23300) Compensación económica por participación de los miembros

Tal y como indica la Sindicatura de Cuentas en su “Informe de fiscalización del Comité Econòmic i Social del ejercicio 2017”, la compensación económica por participación y asistencia de las consejeras y consejeros a las reuniones del CES CV debe contemplarse en este capítulo.

Por tanto, han de imputarse a este capítulo las cantidades devengadas por la asistencia y participación de los consejeros y consejeras en las reuniones del pleno, comisiones de trabajo, junta directiva y similares, cuyo derecho se reconoce en el artículo 10.6 del reglamento del CES CV y siempre que las reciban personalmente los consejeros y consejeras. Tienen la consideración de **reuniones similares** aquéllas que sean de un órgano colegiado, que previamente se hayan convocado formalmente, que se levante acta de la sesión y se extienda certificado de asistencia.

Actualmente la cuantía está fijada en 243,36 euros brutos por asistencia, según acuerdo adoptado por la Junta Directiva 13/16, de fecha 20 de junio de 2016, siempre y cuando no se trate de reuniones de Pleno y Junta Directiva que coincidan en un mismo día, en cuyo caso se devengará únicamente el importe de una asistencia. En el caso de que sea la persona designada para la presidencia de la institución quien presida la reunión percibirá una dieta por asistencia de importe doble al resto de consejeros y consejeras (486,72€).

En todo caso estas cuantías serán revisables conforme a la disponibilidad presupuestaria del Comité Econòmic i Social.

Estas percepciones, cuando se perciban personalmente por la persona física, tienen la consideración de rentas del trabajo a efectos fiscales y están sujetas a retención de IRPF. Conforme establecen el artículo 101.2 LIRPF y el artículo 80.1.3º RIRPF, el tipo aplicable en 2025 es 19%, no obstante, voluntaria e individualmente se podrá solicitar un mayor porcentaje de retención mediante escrito presentado en el Registro de esta Institución.

Alternativamente a este sistema, cuando la condición de miembro la ostente una persona propuesta por una organización, y la ostente precisamente a propuesta de dicha organización, la persona consejera, tan pronto se produzca el nombramiento, o en cualquier momento posterior, podrá comunicar al CES CV la renuncia voluntaria al percibo personal de las cantidades indicadas por asistencia y participación. En este caso el CES CV podrá compensar a la organización correspondiente, previa solicitud, por el tiempo empleado por su representante en la asistencia a las reuniones de la institución en una cuantía que será, como máximo, igual a la que se hubiese abonado por la asistencia y participación en las citadas reuniones. En este caso de renuncia a la percepción del importe de las asistencias a título personal, la compensación a las organizaciones que representan se imputará al capítulo IV.

A raíz del estado de alarma, declarado por el gobierno, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19, las reuniones del Comité comenzaron a celebrarse mediante videoconferencia. Concluido el periodo de crisis las reuniones pueden continuar celebrándose de forma telemática cuando se considere conveniente. Tal como quedó establecido en las bases de ejecución presupuestaria de 2021 esta modalidad no afectará al devengo de las asistencias, que será como si de reuniones presenciales se tratara y sus importes tampoco se

verán alterados (243,36 euros para los consejeros y consejeras siempre que no coincidan en un mismo día reuniones del Pleno y la Junta Directiva, en cuyo caso se devengará una única asistencia y 486,72 euros para la persona que ostente la presidencia del CES CV).

Al concepto presupuestario “Compensación Económica por participación Miembros”, se imputarán única y exclusivamente las asistencias de los miembros del Comité que no hayan renunciado a la percepción de las asistencias a título personal. En el caso de que sí hubiesen renunciado, el importe de estas asistencias será imputable al capítulo IV como parte de la “Compensación Económica por participación de las organizaciones” representadas en esta institución.

(24000) Gastos de publicaciones

Los relacionados con la publicación de la Memoria Socioeconómica y el resumen ejecutivo. Los gastos más importantes son los servicios de corrección lingüística y maquetación de la memoria socioeconómica para su publicación en formato digital.

3.5.2.3.- Capítulo III: Gastos Financieros.

Serán imputables a este concepto los gastos derivados del mantenimiento de la cuenta bancaria. También lo serán los gastos ocasionados con motivo de las transferencias efectuadas por la Generalidad Valenciana relacionadas con el pago del presupuesto cuando lo haga en modo *confirming* y las necesidades de tesorería exijan el descuento antes de vencimiento de los pagos librados por parte de la Conselleria.

3.5.2.4.- Capítulo IV: Transferencias Corrientes.

Distinguimos dos líneas en este capítulo pues ambas aparecen en los presupuestos aprobados para el organismo por las Cortes Valencianas:

3.5.2.4.1.- Compensación económica por participación y asistencia de los consejeros y consejeras a las reuniones del CES CV.

Hasta el año 2019 se venían imputando a este capítulo las cantidades devengadas por la asistencia y participación de los consejeros y consejeras en las reuniones del Pleno, Comisiones de Trabajo, Junta Directiva y similares. Sin embargo, y a consecuencia de la recomendación del “Informe de fiscalización del Comité Econòmic i Social ejercicio 2017” de la Sindicatura de Cuentas, el Comité decidió que a partir de 2020 este tipo de compensación económica por participación y asistencia de las consejeras y consejeros a las reuniones del CES CV se contemplara en el Capítulo II siempre y cuando el importe de las asistencias se perciba a título personal y se habilitó al efecto el concepto presupuestario “Compensación económica por participación miembros”.

En aquellos casos en que los o las representantes de las organizaciones representadas en este Comité hayan renunciado a la percepción de las asistencias a título personal en favor de la organización a la que representan, esta última tendrá derecho a la compensación económica por actividades realizadas para el CES por los mismos importes a los que hayan renunciado sus representantes.

3.5.2.4.2.- Compensación económica por actividades desarrolladas para el Comité por las Organizaciones Empresariales, Sindicales y otras organizaciones y entidades representadas en el mismo.

Además de esta compensación a que se ha hecho mención en el apartado anterior todas aquellas organizaciones y entidades representadas en esta Institución tienen derecho a la percepción de una compensación económica por las actividades desarrolladas para el CESCV en aras a su eficaz funcionamiento y cumplimiento de sus fines. Es condición necesaria para la percepción de estas cantidades la presentación y conformación anual de la memoria justificativa de las actividades desarrolladas durante el ejercicio, antes de que éste finalice.

Esta compensación, que se hace en sustitución de la asistencia que el CES CV debería prestar a dichas organizaciones y a las personas que forman parte del organismo a propuesta de las mismas en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.2. del Reglamento del Comité, está destinada a compensar esencialmente, entre otras, las siguientes actividades: colaboración en la Revista del CES CV, participación como ponentes, moderadores, presentadores o en cualquier otra condición en jornadas, seminarios y actividades similares organizadas por el CES CV o a las que acuda en representación del organismo, participación en órganos en representación del CES CV, colaboración en la organización de actividades del CES CV, asesoramiento a las personas consejeras para la emisión de dictámenes, informes y en general en sus labores.

No podrá solicitarse esta compensación para las mismas actividades en las que se perciba la compensación por asistencia y participación a título personal a que se refiere el apartado precedente o en las que se devengue una compensación similar a cargo de otra entidad.

Respecto al reparto de las cantidades consignadas en el capítulo IV el Pleno del Comité ha ratificado, desarrollado y complementado los acuerdos adoptados en la Junta Directiva n.º 2/2000, de 1 de febrero, y ratificados en la sesión del pleno n.º 2/2000, de 23 de febrero. En relación con este asunto, en el pleno de 22 de diciembre de 2022 se acordó por unanimidad que la presentación de las memorias económicas que justifican los gastos en que han incurrido las organizaciones que integran el Comité en el ejercicio de su actividad en la institución, tenga lugar antes del 25 de enero del año siguiente, una vez vencido el ejercicio objeto de compensación.

En atención a estos acuerdos, la distribución obedece a los siguientes criterios:

- 1) Solo se distribuirá entre aquellas organizaciones que presenten las memorias antes del 25 de enero del año siguiente al ejercicio objeto de compensación.
- 2) No se concederá cantidad superior a la solicitada.

- 3) El importe consignado para atender a las organizaciones representadas en el CES CV que hayan solicitado la compensación, se distribuirá teniendo en cuenta el número de miembros que representan a cada organización en el Comité y acrecentándolo con la misma proporción respecto a los excedentes.
 - El número de miembros se calculará computando tanto las personas que forman parte del Pleno como de la Junta Directiva, de tal modo que la persona que esté presente en ambos órganos computará como dos miembros.
- 4) Siempre que la tesorería lo permita, se abonará trimestralmente a las organizaciones el importe de las cantidades a las que tuviera derecho por la asistencia de sus miembros a las reuniones del Comité.
 - Además, en los primeros cuatro meses de 2023 se pagará entre un 60 y 40% de las cantidades a compensar en 2022.

A estos efectos, se adjuntan como **ANEXO II** las normas reguladoras de la compensación económica a las organizaciones y entidades representadas en el CES CV.

3.5.2.5.- Capítulo VI: Inversiones Reales.

Son inversiones destinadas a la mejora cuantitativa y cualitativa del funcionamiento operativo de la entidad. Estas inversiones se materializan fundamentalmente en Mobiliario, Equipos de Oficina, Equipos para procesos de información, Instalaciones y constituyen el inmovilizado material.

También el inmovilizado inmaterial son inversiones reales, y aquí se imputan conceptos como los programas y aplicaciones informáticas.

La totalidad de los bienes adquiridos bajo este concepto son inventariables como elementos de inmovilizado, tienen una permanencia y utilidad superior al año y están sujetos a amortización.

Concretamente durante el ejercicio 2025 continuará realizándose la inversión en los bienes de inmovilizado necesarios para dotar el edificio sito en la calle Mayor que, junto con el ubicado en Calle Enseñanza, constituyen la sede del CES CV: mobiliario, equipos de oficina, equipos informáticos y telemáticos, programas software, etc. para disponer de un equipamiento y herramientas de trabajo adecuadas, teniendo en cuenta la ampliación de plantilla según las ofertas públicas de empleo (OPE) del CES CV de los ejercicios 2023 y 2024, en proceso de finalización.

Por otro lado, está prevista la instalación de un ascensor en el edificio situado en la Calle Enseñanza, para dar cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a eliminación de barreras de accesibilidad.

4.- GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

4.1.- Reconocimiento de los derechos a cobrar.

Los ingresos del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana están formados por las transferencias corrientes y de capital cuya finalidad es la financiación general de los gastos del ejercicio.

El Reconocimiento de los derechos a cobrar (documento DR) se realiza al principio del ejercicio, una vez aprobado el presupuesto del CES CV para el año 2024.

4.2.- Reconocimiento de ingresos.

El reconocimiento contable de los ingresos, cobro de los derechos, se realiza en el momento en que se realicen las correspondientes entradas materiales de fondos en la tesorería del CES CV (documento TI)

5.- GESTION PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS.

5.1.- Contratación.

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana se somete en la contratación administrativa y en sus contratos privados a las previsiones contenidas en la legislación básica de contratos del sector público, en la legislación básica de patrimonio del Estado y en la legislación de patrimonio de la Generalitat, en lo que resulte de aplicación y sin perjuicio de sus peculiaridades organizativas.

En el caso de la celebración de convenios y contratos, que comporten obligaciones económicas para el Comité Econòmic i Social, será necesaria la formalización de un informe acreditativo de la existencia de crédito, que se reflejará contablemente con un documento RC de retención de crédito.

5.1.1.- Importe y órgano de contratación.

En materia de contratación ordinaria deberán solicitarse, al menos, tres presupuestos, a la vista de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación en los casos de contratos menores.

En los contratos no menores se seguirá el procedimiento más adecuado conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5.1.1.1.- Competencias en materia de contratación en el CES CV

1. Los contratos menores y los derivados de Acuerdos Marco o Sistemas Dinámicos de Adquisición cuyo valor estimado sea inferior a 5.000 euros son competencia de la Presidencia y la Secretaría General, como órganos de contratación, con el objeto de aligerar su gestión y la tramitación de su pago.

2. Corresponden a la Junta Directiva las competencias como òrgano de contrataci3n, respecto de los contratos menores cuyo valor estimado sea superior a 5.000 euros y respecto de los contratos no menores de obras, de suministro y de servicios cuyo valor estimado no supere la cantidad de 70.000 euros, incluidos los de caràcter plurianual, cuando su duraci3n no sea superior a cuatro a1os.

3. Corresponden al Pleno las competencias como òrgano de contrataci3n respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la instituci3n, cuando por su valor o duraci3n no correspondan a la Junta Directiva, conforme al apartado anterior.

4. La Mesa de contrataci3n permanente estarà presidida por la persona que ostente la Secretarìa General (cuyo suplente serà un miembro de la junta directiva), y formaràn parte de ella, como vocales, un tècnico letrado, un tècnico economista, asì como aquellos otros que se designen por el òrgano de contrataci3n entre el personal laboral al servicio de la Instituci3n, sin que su nùmero, en total, sea inferior a tres. Actuarà como secretario o secretaria un empleado o empleada de la Instituci3n.

La composici3n de la Mesa se publicarà en el perfil de contratante del òrgano de contrataci3n correspondiente.

Por otro lado, a partir de 2024 se ha instaurado el sistema de caja fija destinada a atender los gastos referidos a dietas, gastos de locomoci3n y alojamiento, material no inventariable, conservaci3n y mantenimiento, tracto sucesivo, o cualquier otro gasto de características similares, que teniendo la consideraci3n de "gastos menores" por su cuantìa, no puedan preverse con la antelaci3n necesaria para tramitar el correspondiente expediente de contrataci3n conforme a la LCSP.

No podràn realizarse con cargo a estos fondos pagos individualizados iguales o superiores al valor estimado de 5.000 euros (IVA excluido) de acuerdo con el Decreto 25/2017, de 24 de febrero, del Consell, por el que se regulan los fondos de caja fija.

No obstante, dado el importe de los pagos realizados por el CES CV con caràcter general, se considera conveniente rebajar dicha cuantìa y fijar el importe màximo serà del valor estimado en 1.000 euros (IVA excluido).

En ningùn caso podràn fraccionarse gastos a efectos de la aplicaci3n de dicho limite.

La cuantìa global de estos fondos no excederà del 7% total de los crèditos iniciales del capítulo presupuestario destinado a gastos corrientes en bienes y servicios.

5.1.1.2.- Importe y compromisos de gastos

1.- La gesti3n contable y presupuestaria estarà condicionada al hecho de que se hayan producido las actuaciones administrativas previas, que reglamentariamente se determinen y que garanticen la inmediata disposici3n de los gastos y contracci3n de obligaciones.

2.- No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados, y serán nulos de pleno derecho los acuerdos, las resoluciones y cualquier otro acto administrativo, que infrinjan esta norma, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda.

3.- Los créditos para gastos se destinarán, exclusivamente, a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados.

4.- En general, los gastos del Comité están financiados de forma global por las transferencias corrientes y de capital procedentes de la Generalitat Valenciana.

5.2.- Fases de la gestión de gastos.

Las fases de la gestión de un gasto son las siguientes:

- Retención de crédito.
- Autorización.
- Disposición.
- Reconocimiento de la obligación.
- Ordenación del pago.

5.2.1.- Retención de crédito.

El certificado de existencia de crédito acredita la existencia de cobertura presupuestaria suficiente para la autorización del gasto en cuestión.

La retención de crédito (RC) es el asiento contable que acompaña esta decisión del órgano competente de iniciar un expediente para la realización de un gasto.

El inicio de los expedientes de cualquier tipo corresponde a la Secretaría General con el visto bueno de la persona que ostente la presidencia.

Estimaciones anuales.

Con carácter previo al inicio de nuevos expedientes para el presupuesto de 2024, hay que incorporar necesariamente, en la fase contable correspondiente, todos los compromisos de alcance plurianual, todos los compromisos procedentes de ejercicios anteriores que hayan sido debidamente adquiridos y la previsión anual de todos aquellos gastos inherentes al normal funcionamiento del CES CV, que sean susceptibles de estimación anual, incluyendo los gastos de carácter periódico en su vencimiento y fijos en su cuantía.

5.2.2.- Autorización.

Es el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de un gasto determinado por cuantía cierta o aproximada, y se destina a esta finalidad parte o la totalidad de un crédito presupuestario disponible sin exceder el límite disponible (documento A).

5.2.3.- Disposición.

El compromiso de gasto o disposición es la operación contable que refleja el acto en virtud del cual se acuerda, después del cumplimiento de los trámites correspondientes, la realización de obras, prestaciones de servicios, etc. previamente autorizados, por un importe exactamente determinado (documento D).

Constituye el perfeccionamiento del compromiso frente a terceros y tiene por objeto la afectación definitiva de los créditos al cumplimiento de una obligación, y vincula al CES CV a la realización de un gasto concreto y de cuantía exactamente determinada.

5.2.4.- Reconocimiento de la obligación.

El reconocimiento o liquidación de obligaciones es el acto a través del cual se declara la existencia de un crédito exigible contra el Comité, derivada de un gasto previamente autorizado y comprometido (documento O).

5.2.5.- Ordenación del pago.

La orden de pago (documento P) es la operación contable que soporta la ordenación formal del pago por parte del órgano competente.

5.2.6.- Ejecución material del pago.

Constituye la cancelación de la deuda por las obligaciones reconocidas ante terceros, mediante la salida material o virtual de fondos de la tesorería del CES CV.

5.2.6.1.- Formas de Salida material de fondos.

- Transferencia bancaria ordenada a la cuenta del destinatario, es la forma más habitual de cancelación de deudas.
- Pagos con tarjeta bancaria. Se utiliza excepcionalmente y su uso queda restringido a la atención de aquellos gastos que exijan su satisfacción inmediata, cuando no sea factible el pago en efectivo o en aquellos que no se admita otra forma de pago.
- Domiciliación bancaria. Solo se utiliza en algunos servicios recurrentes tales como el suministro de energía eléctrica y nunca será la forma de elección.
- Pagos por caja. Únicamente para gastos de pequeño importe y en los que no sea posible utilizar otro medio de pago.

6.- NORMAS PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS.

Los límites establecidos en el artículo 44 y siguientes de la ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, para la modificación de

los créditos, se aplicará a los presupuestos del CES CV para 2024, con las siguientes especificaciones:

- Toda modificación presupuestaria deberá indicar expresamente los créditos presupuestarios afectados por ésta.
- En la medida de lo posible, las modificaciones presupuestarias se llevarán a cabo entre partidas de un mismo capítulo, de manera que el saldo global de las modificaciones sea cero, es decir, se incrementarán aquellas con déficit presupuestario en el mismo importe que se minoren las que presentan superávit.
- La Junta Directiva, con posterior ratificación por el Pleno, podrá acordar modificaciones entre capítulos distintos.

7.- GESTIÓN DE TESORERÍA.

7.1.- Principios de Gestión.

Integran la tesorería del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana la totalidad de sus recursos financieros.

Son funciones de la tesorería:

- Registrar los ingresos y pagar las obligaciones.
- Aplicar el principio de unidad de caja.
- Gestionar las disponibilidades dinerarias para poder satisfacer las obligaciones del CES CV.

7.1.1.- Gestión de las cuentas bancaria.

El CES CV dispone de una única cuenta bancaria, en la entidad CAIXABANK. La disposición de los fondos de la cuenta exige la firma mancomunada de las personas que ocupan la Presidencia y la Secretaría General de la institución. No habrá ninguna otra persona autorizada en la misma.

Cabe señalar como excepción la existencia de una tarjeta de crédito con cargo a la única cuenta bancaria del CES CV, con un importe máximo autorizado de 6.000 euros mensuales. La utilización de esta tarjeta no exige la firma mancomunada de presidencia y secretaria y su uso quedará restringido a lo dispuesto en el Código de Buen Gobierno del Comité recientemente aprobado.

7.1.2.- Gestión de la caja.

La gestión de los fondos de caja estará a cargo del departamento de contabilidad. Mensualmente se efectuará arqueo de caja y la comprobación de saldos entre la contabilidad y el libro de caja que se lleva informatizado.

8.- OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.

Tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias de tesorería aquellas de contenido patrimonial que supongan movimientos de fondos, como meras entradas y salidas de tesorería que no aparecen cuantificadas en los presupuestos de ingresos y gastos del CES CV. Son consecuencia indirecta de la ejecución de dicho presupuesto, tales como las retenciones de seguridad social a los empleados y empleadas o las retenciones de IRPF practicadas al personal, consejeros y consejeras, o terceros y el pago por esta Institución de las cuotas de trabajador a la Tesorería General de la Seguridad Social o el IRPF a Hacienda Pública. También las fianzas derivadas de los contratos.

9.- CIERRE DEL EJERCICIO, LIQUIDACIÓN Y PUBLICIDAD.

Durante el año 2025 habrá que imputar todos los ingresos correspondientes al ejercicio y todas las obligaciones que se contraigan en el mismo periodo.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley del CES CV, es competencia de la Junta Directiva dirigir y controlar la ejecución del presupuesto del Comité Econòmic i Social y preparar su liquidación y corresponde al Pleno aprobar la liquidación del presupuesto.

9.1.- Prórroga del presupuesto.

Si las Cortes no aprobaran el presupuesto antes del uno de enero, se considerará automáticamente prorrogado el del año anterior, con sus créditos iniciales, hasta que se apruebe el nuevo. La prórroga no afectará a los créditos de gastos que correspondan a servicios, proyectos o programas que finalicen en el ejercicio.

9.2.- Vigencia de las bases de ejecución presupuestaria.

La vigencia de estas bases de ejecución es la misma que la del presupuesto, incluida su prórroga.

9.3.- Publicidad de las bases de ejecución presupuestaria.

Se dará publicidad a las presentes bases de ejecución presupuestaria en la Web institucional del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, en aplicación de lo que dispone la ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

10.- NORMAS SOBRE PAGOS A TERCEROS POR ASESORAMIENTO O PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL CES CV.

10.1. - Consultas de especialistas ajenos al Comité en las Comisiones o Grupos de Trabajo.

El pago a terceros especialistas a los que se recabe asesoramiento en relación con temas concretos de Comisiones o Grupos de Trabajo del CES CV, conforme a lo previsto en el artículo 23.6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento¹¹, y de conformidad con las funciones atribuidas a la Junta Directiva en dicho texto legal, se realizará atendiendo a las cantidades contempladas en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, previa certificación de la participación emitida por la Secretaría General.

10.2. -Actos organizados por el Comité.

La colaboración de personal ajeno en actos que organice el Comité en virtud de lo previsto en el artículo 23.11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, tales como seminarios, mesas redondas, encuentros, jornadas, conferencias, cursos y otros en función del carácter de la intervención y de acuerdo con la certificación de participación que se emita por la Secretaría General, cuyo modelo se adjunta como Anexo III, se retribuirá atendiendo a las cantidades contempladas en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

No obstante, cuando con carácter excepcional, se requiera la participación en actividades del Comité de alguna personalidad de reconocido prestigio, representatividad o servicios destacados y valiosos en el ámbito económico y social, se atribuye a la Secretaría General, previo acuerdo de la Junta Directiva, determinar, mediante Resolución expresa, el importe a abonar para cada supuesto concreto en línea con los criterios de austeridad y control que preside la actuación de este Comité.

¹ Es función de la junta directiva “decidir la contratación de consultas o informes externos, a iniciativa propia o a propuesta de la persona que ostente la Presidencia de las comisiones de trabajo o asesoras o de los grupos de representación en el Comité” (art. 23.6)

ANEXO I

RELACIÓN DE ACUERDOS PRESUPUESTARIOS TOMADOS EN JUNTA DIRECTIVA Y PLENO RELATIVOS A LA FIJACIÓN DE CRITERIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Acta 2/94, Junta Directiva de 20 de junio de 1994.

1.- Se fija el importe de las dietas: 30.000 pts. para los/las residentes en la provincia de la sesión; 35.000 pts. residentes en provincia más cercana y 40.000 pts. residentes en provincia más lejana.

2.- Las dietas comprenderán el desplazamiento, excepto el peaje de la autopista y los gastos de aparcamiento.

3.- Si hubiera necesidad de pernoctar fuera del domicilio se le abonará por todos los conceptos 14.300 pts., de acuerdo con las disposiciones vigentes (junio 94).

4.- Todos los gastos derivados de desplazamientos realizados por la Presidencia y Secretaría General por razón de su cargo se cargarán al artículo e) del capítulo II "gastos de representación". (hoy "gastos diversos").

5.- Se acuerda proponer al pleno la convocatoria de un premio para tesis doctorales. Dotación 500.000 pts. La convocatoria de este premio se aprueba en el **Pleno de 22 de junio de 1995 (Acta 10 del Pleno)**. *Este premio se convoca anualmente y se informa de ello a la junta y al pleno. También se informa de la designación de las personas que constituirán el tribunal calificador, de los honorarios que percibirán, del desarrollo de la calificación y de los/las ganadores/as de los premios.*

Acta 5/94, Junta Directiva de 6 de octubre de 1994.

1.- Los/las asistentes manifiestan que la compensación económica por los gastos efectuados en el ejercicio de sus funciones por la participación en los órganos del Comité Económico y Social debe mantenerse en el Capítulo IV del Presupuesto.

2.- Se aprueba solicitar al Conseller de Economía y Hacienda se abra una sección especial dentro de los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el CES CV.

Acta 6/94, Junta Directiva de 15 de noviembre de 1994.

1.- Se acuerda que antes de fin de año debe presentarse la memoria de las actividades realizadas por las distintas organizaciones y entidades para el CES CV con el fin de poder percibir las subvenciones previstas

Acta 7/94 Junta Directiva de 21 de diciembre de 1994.

1.-El presidente informa sobre las contrataciones de material informático y aplicación contable, realizadas mediante convocatoria pública y sistema de adjudicación directa. *El presidente Informa en las reuniones de pleno o junta directiva de las inversiones y gastos más relevantes que efectúa el CES.*

2.-La Junta Directiva autoriza al presidente a suscribir convenios con el IVIE (instituto valenciano de investigaciones económicas) y con el IVE (Instituto Valenciano de Estadística) para el suministro de los datos necesarios en la elaboración de la memoria socioeconómica (un millón de pesetas).

Acta 4/94 Pleno de 5 de octubre de 1994.

1.- Se fija la estructura del presupuesto, quedando incluido en el capítulo IV la compensación económica a consejeros y consejeras por participación, asistencia y gastos de desplazamiento al órgano consultivo.

2.- Renuncia de D. ***** al devengo de los gastos de desplazamiento y asistencia a los órganos del comité. *En los casos de renuncia a la percepción de dietas del/la afectado/a debe hacerlo expresamente. A veces se comunica directamente en junta o pleno como en este caso y en otras ocasiones mediante escrito dirigido al CES CV.*

Acta 21/95, Junta Directiva de 14 de noviembre de 1995.

1.- Hay una propuesta en torno a la ejecución del presupuesto en su totalidad, trasladando los excedentes de unos capítulos a otros, en concreto del II (Gastos de funcionamiento) y del IV, apartado A (dietas) al capítulo IV apartados B y C (compensación económica a organizaciones y agentes sociales), pero no se vota ni se llega a ningún acuerdo.

2.- Se aprueba la celebración d una mesa redonda con motivo de la lectura de la tesis “El sindicato en la Empresa”. Se fijan los honorarios a los conferenciantes en 35.000 pesetas.

3.- Respecto a los pagos efectuados a los miembros del comité en concepto de asistencia a los plenos y juntas directivas se acuerda que solo se aplicará retención a aquellas personas que reciban ingresos a título personal.

Acta 22/95, Junta Directiva de 19 de diciembre de 1995.

1.- Respecto a la compensación económica a los agentes sociales y organizaciones por su participación en el CES CV se acuerda que los gastos quedarán justificados mediante, por un lado, la presentación de una memoria anual de actividades, y, por otra parte, la asistencia a las sesiones del Pleno y de la Junta Directiva del Comité.

2.- Se acuerda trasladar los excedentes del capítulo 2 del presupuesto y apartado A del capítulo 4 a los apartados B Y C del capítulo 4, distribuyéndose proporcionalmente a la dotación del presupuesto inicial.

3.- Se acuerda indemnizar las reuniones que por razón de su cargo y en el ejercicio de sus funciones se generen en la persona del presidente al asistir a reuniones del CES CV y de otras Comunidades o del Estado equiparándose a la dieta de un pleno o Junta directiva con independencia de incluir asimismo los gastos de desplazamiento (billetes, taxi, kilometraje, peajes y estancia).

Acta 2/96, Junta Directiva de 29 de febrero de 1996.

1.- Se aprueba la firma de un convenio entre la Conselleria de trabajo y asuntos sociales y el CES para la publicación de estudios socioeconómicos y laborales. Dotación diez millones de pesetas.

Acta 4/96, Junta Directiva de 25 de abril de 1996.

1.- Se acuerda crear un premio para el diseño del logotipo del Ces con dotación de cien mil pesetas.

Acta 16/96 Junta Directiva de 20 de diciembre de 1996.

1.-se aprueba la prórroga del contrato con la asesoría administrativa.

2.- Se aprueba la regularización desde enero de 1996 de la retención por IRPF que ha de aplicarse a las dietas devengadas por los miembros del CES en razón de su asistencia a los órganos del mismo.

3.- Se acuerda pagar los artículos publicados en la revista del CES entre 30.000 y 40.000 pesetas. Este acuerdo se ratifica en el pleno de 20 de diciembre de 1996 (Acta 9/96).

5.- Se acuerda incrementar el capítulo VI en el importe de los intereses legales percibidos por el CES CV, como remuneración de la cuenta bancaria. Aumentaría el presupuesto de gastos en el mismo importe que aumente el presupuesto de ingresos. Este acuerdo se ratifica en el pleno del 8 de octubre de 1996 (Acta 6/96) y se mantiene en años sucesivos.

6.- Se acuerda el traspaso de los excedentes del capítulo II a la línea 4.2 del capítulo IV.

Este acuerdo se mantiene en años.

7.- Se autoriza al presidente para la realización de todos aquellos cambios que sean necesarios en los capítulos I, II y IV para la buena ejecución del presupuesto. Este tipo de autorización al presidente o al presidente y secretaria general es práctica habitual en el funcionamiento del CES.

Acta 3/96, Pleno de 30 de mayo de 1996.

El presidente informa que la Conselleria de Trabajo se hará cargo de todos los gastos ocasionados por el alquiler de un local en tanto en cuanto no esté a disposición del CES CV la sede inicialmente destinada.

Acta 9/96 Pleno, de 20 de diciembre de 1996.

2.- Los remanentes del capítulo II se trasladarán al capítulo IV apartados B y C y a la formación del personal.

Acta 1/97 Junta Directiva de 23 de enero de 1997.

1.- Respecto a la planificación y modo de justificación de los pagos correspondientes al capítulo IV del presupuesto del Ces a los distintos grupos del mismo se acuerda que las memorias deberán presentarse antes del 31 de diciembre aportándose un adecuado soporte documental por lo que respecta al ejercicio 1997.

2.- Se debate sobre IRPF en dietas. Consulta a dirección general de tributos.

Acta 6/97, Junta Directiva de 23 de abril de 1997.

1.- Se acuerda sacar a concurso público la publicación de la revista de Treball, Economía i Societat. *Siempre que se decida convocar concurso público para alguna contratación se informará en Junta y Pleno.*

Acta 14/97, Junta Directiva de 10 de junio de 1997.

1.- Se acuerda que la publicación de la Memoria Socioeconómica se lleve a cabo por Litografías Castellón.

2.- Se acuerda presentar el estado de ejecución presupuestaria mensualmente.

Acta 17/97, Junta Directiva de 30 de septiembre de 1997.

1.- El presidente informa en el encuentro Ces autonómicos celebrados en Santander se acordó que la financiación correría a cargo de todos los CES Autonómicos y que este mismo encuentro se celebrará anualmente con organización a cargo del CES que cada año se designe.

Acta 18/97, Junta Directiva de 29 de octubre de 1997.

1.-El presidente informa que Hacienda ha comunicado al CES que ha admitido el recurso presentado sobre el IRPF, devolviendo a los representantes de las organizaciones sindicales las retenciones por las dietas percibidas por asistencia órganos del comité.

Acta 19/97, Junta Directiva de 26 de noviembre de 1997.

1.- Se acuerda la asimilación del personal laboral del CES en lo relativo a cuantías a lo dispuesto en el convenio del personal laboral de la Generalitat Valenciana, y demás normativa legal vigente que pueda afectar al personal laboral.

Acta 20/97, Junta Directiva de 10 de diciembre de 1997.

2.- Se acuerda que en la partida correspondiente a formación del personal solo consten las cantidades satisfechas por el CES para matrículas.

Acta 1/97, Pleno de 29 de enero de 1997.

1.- Se aprueba por unanimidad el acuerdo adoptado en junta, referente a que las memorias para 1997 deberán ser presentadas con el soporte documental adecuado.

Acta 1/98, Junta Directiva de 20 de enero de 1998.

1.- La junta directiva da el visto bueno a la propuesta del presidente de solicitar a las Consellerias de Economía Hacienda y Administración Pública y Empleo Industria y Comercio que subvencionen los premios a las tesis doctorales en la convocatoria de 1997.

2.- Se debate sobre la distribución del capítulo IV.

Acta 2/98, Junta Directiva de 27 de febrero de 1998.

1.- Se aprueba la distribución definitiva de la subvención del capítulo IV.

2.- El presidente informa que la delegación de Hacienda de Castellón ha comunicado que ha procedido a reintegrar las retenciones practicadas a los miembros del grupo I.

Acta 3/98 Junta Directiva de 31 de marzo de 1998.

1.- El presidente informa de que las Consellerias subvencionarán el premio de tesis doctorales. *Esta subvención fue aprobada por parte de la Conselleria y se mantuvo mientras el CES CV estuvo adscrito a las citadas Consellerias.*

Acta 17/99, Junta Directiva de 13 de diciembre de 1999.

1.- Se acuerda que el importe de las dietas a los miembros del CES por asistencias a las reuniones de los órganos del Comité sea 35.000 pesetas, y en el caso del presidente 70.000 pts.

2.- En cuanto a las dietas distintas de las asistencias y que se devengan por los gastos ocasionados a los miembros, se estará a lo establecido en el decreto 24/97 de 11 de febrero del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones extraordinarias.

Estos acuerdos se ratifican en el Pleno de 13 de diciembre de 1999 (Acta 10/99).

Acta 2/2000, Junta Directiva de 1 de febrero de 2000.

1.- Se acuerda que se destine un 0.8% de la masa salarial a ayudas sociales. 2.- Respecto al capítulo IV se acuerda:

- * Que la dotación presupuestaria en el capítulo IV solo se distribuya entre aquellas organizaciones que presenten la memoria hasta el 31 de diciembre.
- * Que no se conceda cantidad mayor a la solicitada.
- * Que se excluyan las memorias que solo se refieran a asistencias.
- * Que se distribuya entre las organizaciones representadas en la Junta que hayan solicitado la compensación, teniendo en cuenta el número de miembros que representan a cada organización en el CES CV y acrecentándolo en la misma proporción respecto de los excedentes.

Estos acuerdos se ratifican en el Pleno del 23 de febrero de 2000 (Acta 1/2000). Los criterios de distribución del capítulo IV quedan así fijados y serán de aplicación en ejercicios sucesivos.

Acta 5/03, Pleno de 30 de mayo de 2003.

1.- Se acuerda que las dietas que se reciben con ocasión de la asistencia a las distintas reuniones del CES se retribuyan a razón de 240€ para los miembros y 480 € para el presidente. No se modifican acuerdos respecto al resto de los gastos.

Acta 3/16, Junta Directiva de 14 de marzo de 2016.

1.- Se acuerda incorporar los remanentes que legalmente puedan solicitarse para finalizar la adecuación de la sede y en previsión del pago de la carrera profesional. Se acuerda devolver el sobrante de la partida de arrendamientos.

Acta 13/16, Junta Directiva de 20 de junio de 2016.

1.- Se acuerda que los miembros recuperen al igual que el resto del personal, lo que en el año 2010 se rebajó por necesidades presupuestarias hoy superadas.

Acta 19/16, Junta Directiva de 17 de noviembre de 2016.

1.- Respecto al capítulo IV del presupuesto el presidente informa que las dietas al ser personales deberán hacerse a la persona física y con la retención correspondiente (19%). *Cada consejero/a podrá a título individual solicitar un porcentaje mayor de retención mediante escrito dirigido al CES.*

Acta 20/16, Junta Directiva de 16 de diciembre 2016.

1.- Se acuerda que cuando se acuda a la junta directiva como suplente, y ello conlleve una preparación y dedicación especial, se le adjudique una parte de la subvención con cargo al grupo al que haya sustituido.

2.- Se acuerda con respecto a los presupuestos de 2015 y 2016 la imposibilidad de retrotraer y alterar un acuerdo adoptado por el pleno.

Acta 9/18, Junta Directiva de 29 de octubre de 2018.

1.- En los premios de tesis doctorales se acuerda la concesión de un accésit, aparte de los premios que vienen siendo habituales.

2.- Se aprueba el complemento por motivos de residencia solicitado por la secretaria general, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de 8 de septiembre de 1995, del Gobierno valenciano, sobre indemnización de gastos extraordinarios por motivo de residencia, y en la Disposición Adicional decimoprimera del Decreto Ley 3/2018, de 13 de julio, del Consell, por el que se modifica la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018.

Acta 3/19, Junta Directiva de 23 de enero de 2019.

1.- Se acuerda que los gastos de restauración se abonarán a los consejeros cuando las reuniones finalicen más tarde de las 14:00 horas y se realice un desplazamiento superior a 50Km de distancia, con el importe máximo que establece el decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios. Cuando los desplazamientos sean inferiores a 50 KM, se tendrá derecho al abono de los gastos de restauración cuando las reuniones finalicen después de las 15:00 horas.

2.- En materia de contratación ordinaria, los consejeros y consejeras deciden que se solicitarán por lo menos tres presupuestos, cuando su importe supere los 2.000 euros.

Acta 7/19, Junta Directiva de 22 de mayo de 2019.

1.- Se acuerda que será aplicación del Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, con algunas excepciones debidamente justificadas.

2.- Respecto a la concreción del órgano de contratación se propone que cuando el importe sea inferior a 200 euros se contrate por la Secretaria General y el Presidente, los contratos menores por la Junta Directiva y los contratos mayores por el Pleno.

Acta 6/19, Pleno de 27 de mayo de 2019.

1.- Se acuerda que sea la Secretaria General quien asuma la función interventora interna de forma oficial y formalizada.

2.- En relación con las asistencias a cursos o seminarios por parte de las consejeras y consejeros se conviene la necesidad de aplicar el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, excepto en algunos casos justificados en los que se abonará el gasto real (por ejemplo, alojamiento).

Acta 8/19, Junta Directiva de 26 de junio de 2019.

1.-Se acuerda incluir como criterios específicos que permitan cuantificar la compensación a las distintas organizaciones que componen el Comité el tiempo empleado por los representantes de las organizaciones en la asistencia a las reuniones del CES CV, siempre que se haya comunicado previamente a la institución la renuncia a la percepción personal de las cantidades correspondientes por asistencia y participación. También se considerará la colaboración en la “Revista Treball, Economía i Societat” del CES CV, la participación en jornadas, seminarios y otras actividades organizadas por el Comité, la participación en órganos en representación del CES CV, y el asesoramiento para la emisión de dictámenes, informes y otras actividades del Comité.

Acta 9/19 de la Junta Directiva y Acta 7/19 del Pleno, ambas de 12 de julio de 2019. En el Pleno se ratifican los acuerdos adoptados por la Junta Directiva.

1.- Se aprueban de forma provisional las bases de Ejecución de presupuesto para 2019. Estas bases quedan sujetas a las eventuales rectificaciones que puedan proponer las distintas organizaciones, tras consultar con sus técnicos, en la junta Directiva que se celebrará el 11 de septiembre.

2.- Se decide elaborar un modelo de memoria justificativa de los gastos en los que incurren las organizaciones, tomando como modelo los anexos de la “Resolución del Presidente del Consejo Económico y Social por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de compensaciones establecidas en el concepto 485 del Presupuesto de Gastos del CES de España para el ejercicio 2017”.

3.-Se aprueba por unanimidad la propuesta de Anteproyecto del Presupuesto del CES CV, del ejercicio 2020.

Acta 10/19, Junta Directiva de 16 de septiembre de 2019. En el Pleno del mismo día (Acta 8/19) se ratifican los acuerdos adoptados en esta Junta directiva.

1.-Se aprueban las “Bases de Ejecución del Presupuesto CES CV” sin perjuicio de su revisión en el futuro con la finalidad de adecuar el régimen económico financiero de la institución a las observaciones formuladas por la Sindicatura de Cuentas en su “Informe de fiscalización de Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, 2017”.

2.- Se acuerda elaborar un modelo de renuncia a la percepción de ingresos por la participación de los consejeros y consejeras en las reuniones colegiadas del Pleno, Junta Directiva o similares del Comité.

3.- Se acuerda la elaboración de unas normas reguladoras para la compensación económica a las organizaciones que forman parte del Comité semejantes a las utilizadas en el CES de España.

4.- Respecto del “Informe sobre el Medio Rural en la Comunidad Valenciana” que va a elaborar el CES CV se aprueba por unanimidad la propuesta de convenio efectuada por el profesor de la Universidad Politécnica de Valencia, Dionisio Ortiz Miranda.

Acta 11/19 de la Junta Directiva de 23 octubre de 2019 y Acta 9/19 del Pleno del mismo

día.

1.- Los consejeros y consejeras aprueban por unanimidad las “normas reguladoras par la compensación económica a las organizaciones representadas en el CES CV”, que contienen los criterios y modelos establecidos para elaborar las memorias de actividades desarrolladas para el Comité por las distintas organizaciones

2.- Se ratifica el Anteproyecto de Presupuestos del Comité para el año 2020.

Acta 13/19, Junta Directiva de 11 de diciembre de 2019.

1.- Se autoriza la renovación del servicio de mantenimiento en materia de protección de datos de carácter personal y el esquema nacional de seguridad a prestar por “Govertis Advisory Services”; la adquisición de cinco portátiles y otro material informático, la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado, y la contratación de los cursos de formación del personal laboral de la Institución.

2.- Se decide elaborar los correspondientes certificados sobre asistencias a las reuniones del Comité por parte de los consejeros y consejeras, cuando dicha cantidad se haya de compensar a la organización correspondiente.

Acta 10/19, Pleno de 13 de diciembre de 2019.

1.- Se ratifican los acuerdos económicos adoptados por la Junta Directiva del día 11 de diciembre de 2019.

Acta 1/20, Junta Directiva de 30 de enero de 2020 y Acta 1/20 del Pleno del mismo día.

En el Pleno se ratifican todos los acuerdos adoptados por la Junta Directiva.

1.- Los consejeros y las consejeras deciden que siempre que abandone el CES CV un miembro que haya cumplido un tiempo prolongado de al menos más de un mandato se llevará a cabo una comida.

2.-Se pone de manifiesto la necesidad de convocar la plaza vacante de auxiliar administrativo para hacer frente a la escasez de recursos humanos en el seno de esta Institución. Los consejeros y consejeras deciden elevar la correspondiente solicitud a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic y a la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública.

3.- Los miembros de la Junta acuerdan también estudiar en el futuro la oportunidad de retribuir a los estudiantes que hagan sus prácticas en el Comité.

4.- Los miembros de la Junta Directiva ratifican la contratación de los cursos de formación para el personal laboral de la entidad acordada en la Junta Directiva celebrada el 11 de diciembre de 2019. Se trata de un curso Excel avanzado, un curso Excel básico, un curso de diseño y maquetación de publicaciones, un curso de edición y utilización de herramientas en documentos PDF, un curso de inglés y un curso de valenciano, y su importe, de 10.122, 86 euros, se hará efectivo con cargo a los fondos de formación de los empleados del Comité. Asimismo, los consejeros y consejeras aprueban la concertación de un curso en materia de contratación administrativa para el personal técnico del CES CV por importe de 1.500 euros

4.-Se estudian las memorias de actividades presentadas por las distintas organizaciones integrantes del Comité en diciembre de 2019 y se realizan algunas modificaciones de las normas reguladoras para la compensación de sus gastos, acordándose utilizar un nuevo modelo de certificación de gastos. (figura en el anexo II de las bases de ejecución presupuestaria)¹

Acta 2/20, Junta Directiva de 12 de febrero de 2020.

2.- Se informa de la modificación de la Ley de Contratos del Sector Público relativa a los contratos menores, según la cual ya no es necesario emitir un informe del órgano de contratación justificando la necesidad del contrato y la ausencia de alteración de su objeto cuando su "pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros". Al respecto, se decide adaptar las bases de ejecución del presupuesto de 2020 a dicha normativa.

3.- A continuación, tras el estudio del Estado de Ejecución presentado que se adjunta a la presente, se decide por unanimidad incorporar los remanentes de todos los capítulos del presupuesto del Comité y se autoriza la realización de un trasvase interno de partidas en el seno del Capítulo II para eliminar los saldos negativos.

4.-Se aprueban las "Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 del CES CV" tras realizar una serie de modificaciones. Dichas bases quedan sujetas a su revisión en el futuro.

En particular, se decide abonar trimestralmente a las organizaciones el importe de las asistencias a las que tuvieran derecho por la asistencia de sus miembros a las reuniones, siempre que la tesorería lo permita. También se acuerda que en los primeros cuatro meses de 2020 se pague un 60 o 40% de las cantidades a abonar a las organizaciones, siempre que la tesorería lo permita.

Acta 3/20, Junta Directiva de 1 de marzo de 2020.

1.-Se informa de la recepción de la notificación sobre el valor del inmueble en el que tiene su sede el Comité en orden a su contabilización como activo en el presupuesto, tal y como recomendó la Sindicatura de Cuentas. Al respecto, los consejeros y las consejeras resuelven habilitar una partida del presupuesto para amortizar anualmente el valor del activo. Previamente se formulará una consulta por escrito a la Generalitat Valenciana para que clarifique dicho aspecto.

Acta 4/20, Junta Directiva de 29 de abril de 2020.

1.-Los consejeros y las consejeras aprueban por unanimidad la contratación de la gestión unificada de los programas de contabilidad y nóminas con la entidad *SAGE Group* conforme al presupuesto que se adjunta a la presente y que asciende a la cantidad de 5.544,51 euros por la adquisición del programa y el mantenimiento el primer año, conservando el programa de IVAL durante el periodo de carencia. La adquisición del programa ascenderá a 2.231,24 euros y el importe del mantenimiento anual a 2.528,04 euros.

2.- se acuerda modificar las bases de ejecución del presupuesto de 2020 para incluir una referencia expresa al pago de dietas por asistencias a las reuniones virtuales durante el periodo de estado de alarma.

Acta 6/20, Junta Directiva de 10 de junio de 2020.

1.- En relación con la aprobación del presupuesto para la revisión lingüística de la “Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Comunitat Valenciana, 2019”, los consejeros y consejeras acuerdan contratar únicamente la parte presupuestada correspondiente a la mejora de la redacción de los capítulos, la eliminación de duplicidades, la unificación del lenguaje y la introducción de un lenguaje neutro e inclusivo. También se incluirá la revisión del “Informe sobre Medio Rural”.

2.-Los consejeros y las consejeras acuerdan por unanimidad la elaboración de las Cuentas Anuales del CES CV correspondiente al ejercicio 2019.

Acta 9/20, Junta Directiva de 09 de septiembre de 2020.

1.- Los miembros de la Junta Directiva aprueban por unanimidad la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2021 con el fin de elevarlo al Pleno para que proceda a su aprobación definitiva.

En síntesis, se propone que el importe de dicho presupuesto coincida con el del ejercicio 2020 y que su distribución varíe en relación con algunas partidas del capítulo II. En particular, se reducirá el importe de la partida “gastos diversos y representación”, se creará una nueva partida dedicada expresamente a “gastos relacionados con los premios a tesis doctorales” y se aumentará el importe de la partida de “indemnizaciones por razón de servicio” en la que se imputará el pago a consejeros y consejeras de los gastos contemplados

en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por el Decreto 95/2014..

Acta 10/20, Junta Directiva de 27 de octubre de 2020.

1.-Se indica que las normas reguladoras para la concesión de compensaciones vigentes en el CES España, que han sido remitidas a consejeros y consejeras, contemplan un apartado sobre gastos indirectos o de difícil justificación que podría incorporarse a las bases de ejecución del presupuesto del CES CV para el ejercicio 2021 (5%).

Acta 11/20, Junta Directiva de 16 de noviembre de 2020.

1.- Se acuerda solicitar diversos presupuestos con el objeto de planificar las inversiones necesarias para proceder a la renovación del mobiliario y otro material de equipamiento de las estancias de la sede del Comité. También se decide solicitar presupuestos para adquirir banderolas con el logo del CES CV para su entrega a las organizaciones que integran el Comité.

Acta 12/20, Junta Directiva de 02 de diciembre de 2020.

1.-Se aprueba por unanimidad el borrador de las “Bases de Ejecución del Presupuesto del CES CV, 2021”. Las modificaciones más relevantes respecto a las bases del ejercicio 2020 son dos. La primera afecta al importe hasta el que pueden contratar las personas que ocupen la presidencia y la secretaría general de la Institución, que se eleva a 2.000 euros. La segunda comprende la inclusión de los gastos de difícil justificación entre los gastos que las organizaciones pueden solicitar que sean compensados económicamente por el Comité (Anexo II), en un porcentaje no superior al cinco por ciento de la cantidad total justificada. Los consejeros y las consejeras acuerdan proponer al Pleno que la compensación de dichos gastos de difícil justificación pueda solicitarse también en relación con el ejercicio 2020.

2.- Se adoptan por unanimidad varios acuerdos relacionados con la contratación de inversiones en mobiliario y material de equipamiento de oficina y similares, de formación del personal y sobre licitación de contratos.

3.- A estos efectos, se efectúa el nombramiento de la mesa de contratación permanente del Comité, conforme a lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La composición de dicha mesa será la siguiente:

- Presidencia: secretaria general Ángeles Cuenca. Suplente: Javier Sanahuja
- Vocalía 1: Vicent Frías. Suplente: Luis Montero
- Vocalía 2: Carmelo Arnás. Suplente: Ángela Corro
- Secretaría: Carmen Fabón. Suplente: Teresa Ginés.

Acta 1/21, Junta Directiva de 13 de enero de 2021.

1.-Se aprueba por unanimidad la contratación del servicio de soporte en materia de seguridad (ENS) y de soporte y mantenimiento en materia de protección de datos de carácter personal (RGPD) por un importe de 3.557,40 euros (IVA incluido).

Acta 3/21, Junta Directiva de 17 de febrero de 2021.

1.-El presidente informa del escrito de la Sindicatura de Cuentas de fecha 21 de enero de 2021 en el que se comunica que la Mesa de Les Corts Valencianes ha declinado la propuesta de creación de un órgano de intervención que ejerza el control financiero permanente de la gestión.

Acta 4/21, Junta Directiva de 17 de marzo de 2021.

1.-Los consejeros y las consejeras acuerdan por unanimidad aprobar el borrador de Cuentas Anuales del ejercicio 2020 y que se elevará al Pleno para su aprobación definitiva el día 24 de marzo de 2021.

Por otro lado, y en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional primera de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, la Junta Directiva acuerda por unanimidad la incorporación de remanentes de crédito al presupuesto de 2021 por un importe total de 151.178,36 euros y por tanto reintegrar a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic de 50.294,03 euros del remanente de tesorería de 2020.

La incorporación de los remanentes de crédito del capítulo I obedece a la previsión de la futura reclasificación de una de las plazas de la relación de puestos de trabajo y de un eventual aumento del complemento específico del personal del Comité; y la incorporación de los remanentes de los capítulos II y VI se debe a la necesidad de hacer frente a los gastos derivados de un cambio de sede del Comité.

Los consejeros y las consejeras acuerdan por unanimidad la resolución de aprobación de los nuevos modelos de *Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del CES CV*, adecuados a lo dispuesto en la disposición adicional final cuadragésima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para 2021 e informados en fecha 26 de enero de 2021 por la Abogacía de la Generalitat.

Acta 6/21, Junta Directiva de 12 de mayo de 2021.

1.- Los miembros de la junta deciden seguir aplicando el acuerdo de retribución de los gastos de desplazamiento a Castellón a los alumnos del Máster en Política Económica y Economía Pública de la Universitat de València que realicen sus prácticas en el Comité.

Acta 10/21, Junta Directiva de 21 de julio de 2021.

1.-Los miembros de la junta directiva adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos en materia de personal:

En primer lugar, se acuerda la reclasificación del puesto de trabajo número 6 de la relación de puestos de trabajo del Comité, de administrativa a técnico medio, con un complemento de destino 24 y un complemento específico E024, en este último caso siempre que exista disponibilidad presupuestaria. La documentación analizada se adjunta a la presente.

A estos efectos, se seguirá el mismo procedimiento utilizado para la reclasificación de las antiguas plazas de auxiliar administrativo de manera que se reconocerá a la persona afectada la diferencia salarial con efectos 1 de julio de 2021 y se iniciarán los trámites para la modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT) de la institución.

En segundo lugar, se acuerda autorizar el inicio de los trámites para solicitar el aumento del complemento específico del personal del gabinete técnico de E039 a E044, según lo dispuesto en el Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, mediante la correspondiente solicitud a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de un aumento de la partida del capítulo I del presupuesto del Comité para el ejercicio 2022.

En tercer lugar, se acuerda que la plaza número 7 de la relación de puesto de trabajo (RPT), ocupada en la actualidad de forma interina por Teresa Ginés desde el mes de septiembre de 2020, se convocará oportunamente para que el concurso pueda estar resuelto en julio de 2023.

En cuarto lugar, se aprueba por unanimidad elevar al Pleno la propuesta de creación por parte de la Generalitat de una nueva plaza, la undécima, de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Comité, con perfil de documentalista del grupo A1. A estos efectos deben realizarse las gestiones necesarias para la creación de dicha plaza y solicitar el correspondiente aumento de la partida del capítulo I del presupuesto del Comité para 2022 a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

2.-Se da cuenta del estado de ejecución del Presupuesto del CES CV 2021 y se aprueba por unanimidad incorporar al Capítulo I 2.100 euros del importe retenido en la liquidación del presupuesto de 2020 para promociones y reclasificación del personal.

3.- Se acuerda elevar al Pleno la propuesta de un acuerdo de modificación del apartado a) de la página 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, relativa a la compensación económica por participación de los miembros del CES CV, con el siguiente tenor: *“Actualmente la cuantía está fijada en 243,36 euros brutos por asistencia, según acuerdo adoptado por la Junta Directiva 13/16, de fecha 20 de junio de 2016, siempre y cuando no se trate de reuniones de Pleno y Junta Directiva que coincidan en un mismo día, en cuyo caso se devengará una única dieta”*.

4.-Se acuerda por unanimidad elevar al Pleno la propuesta del “Anteproyecto de Presupuesto del CES CV para el ejercicio 2022 que se adjunta a la presente. En particular, en dicho borrador se aprecia un aumento del importe del Capítulo I como consecuencia de los acuerdos en materia de personal que han sido ratificados previamente. Asimismo, se decide incrementar la partida dedicada a “Gastos derivados de los Premios Tesis CES CV” a 12.000

euros, con la finalidad de aumentar el importe de dichos premios y la partida de “Inversiones”, con el fin de adquirir mobiliario y accesorios para el nuevo local, a 70.000 euros.

Acta 11/21, Junta Directiva de 15 de septiembre de 2021.

1.-Se acuerda por unanimidad proponer al pleno que el CES CV solicite a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte la cesión del local sito en la calle Mayor, número 91, de Castelló de la Plana con el fin de trasladar al mismo la sede del Comité, aunque se trate de una cesión temporal y no definitiva tal y como ha propuesto la citada Conselleria en conversación telefónica.

2.-Se acuerda por unanimidad someter al Pleno la aprobación de la nueva propuesta de “Anteproyecto del presupuesto del CES CV, 2022” que se remitirá la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico el día 23 de septiembre conforme a lo previsto en la Orden 9/2021, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan las normas para la elaboración del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2022.

La propuesta contempla un incremento del 27,2 % del capítulo I e incluye el importe de la retribución de la persona que ostente la presidencia del Comité, para el supuesto en que opte por tener dedicación exclusiva.

Acta 4/22, Junta Directiva de 16 de febrero de 2022. Acuerdos ratificados en el Pleno de 30 de febrero de 2022 (Acta 2/22).

1.- los consejeros y las consejeras acuerdan por unanimidad proponer la devolución de 46.641,82 euros del remanente del capítulo I e incorporar al presupuesto de 2022 el del resto de capítulos con el fin de afectarlo al gasto derivado de la organización de las jornadas previstas en el plan de actuaciones anual y al generado por la ampliación de la sede del Comité con el traslado al inmueble sito en la calle Mayor, 91, todo ello teniendo en cuenta la documentación que se adjunta a la presente.

2.- Los miembros de la junta aprueban por unanimidad la nueva Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del CES CV que contempla la reclasificación de la sexta plaza, el aumento del complemento específico que percibe el gabinete técnico, y la creación de una undécima plaza de técnico letrado con funciones de elaboración de expedientes de contratación pública.

Acta 10/22, Junta Directiva de 29 de abril de 2022. Acuerdos ratificados en el Pleno del día 6 de mayo de 2022 (Acta 3/22).

1.- Tras el oportuno debate, los miembros de la junta directiva aprueban por unanimidad la propuesta de Plan estratégico del CES CV, 2022-2025 para que sea elevado al pleno para su aprobación definitiva.

2.- Se acuerda por unanimidad la siguiente propuesta de modificación de las Bases de ejecución del presupuesto del CES CV 2022: En particular, se trata de contemplar en las mismas la celebración de sendos convenios con las cooperativas Radiotaxi Castellón y Radiotaxi

Valencia para que miembros y las personas que tengan la condición de alto cargo del Comité puedan realizar desplazamientos sin necesidad de abonar el importe de los trayectos realizados, sino únicamente formar el justificante oportuno de manera que todos los servicios, una vez comprobada su procedencia, sean facturados mensualmente. En segundo lugar se prevé que, dado que la institución no dispone de plazas de aparcamiento en sus instalaciones como ocurre en otras instituciones estatutarias, y en desarrollo de los acuerdos adoptados por la junta directiva en fecha 24 de junio de 1994, las personas que ejercen la presidencia y la secretaría general tendrán derecho a reserva de una plaza de aparcamiento en un parking público, cuyo importe será facturado directamente al Comité por parte de la empresa gestora del correspondiente garaje.

Acta 12/22, Junta Directiva de 31 de mayo de 2022. Acuerdos ratificados en el Pleno del mismo día (Acta 4/2022).

1.- En relación con los criterios de participación en los cursos de verano del CES de España, se aprueban los criterios propuestos por el presidente que se relacionan a continuación:

- 1º) Asistencia al curso que se celebra en Santander: podrán asistir presidente, secretaria general, las personas expertas y hasta dos representantes por grupo, priorizando a las vicepresidencias y hasta dos personas del gabinete técnico.
- No obstante, este criterio se flexibilizará en el supuesto en que quieran asistir más personas de cada uno de los grupos, cuando no se hayan cubierto la totalidad de las plazas.
- 2º) Asistencia al curso que se celebra en El Escorial: podrán asistir presidente, secretaria general. En función de la materia, una persona en representación de cada grupo, teniendo prioridad presidencia y vicepresidencia de la comisión correspondiente, además la persona experta de la misma y, por otra parte, personal técnico del CES CV del ámbito correspondiente.

Acta 16/22, Junta Directiva de 21 de septiembre de 2022. Acuerdos ratificados en el Pleno del mismo día (Acta 7/22).

1.- Se alcanza una posición unánime respecto al anteproyecto de presupuesto del CES CV correspondiente al ejercicio 2023 con el fin de someterlo a la aprobación del pleno de la institución. El documento refleja el contenido del Plan Estratégico del CES CV 2022-2025 y prevé un aumento del importe del capítulo I del 9,55% y la utilización de los remanentes de los capítulos II y VI, de manera que el incremento porcentual global del presupuesto es de un 11,36%, todo ello teniendo en cuenta que el Comité es la institución de la Generalitat Valenciana que dispone de menos recursos.

Acta 18/22, Junta Directiva de 16 de noviembre de 2022.

1.- Los asistentes resuelven que las reuniones de la junta directiva sean presenciales a partir de enero de 2023 y que se proceda a la elaboración de unas normas sobre la asistencia presencial o telemáticas a las reuniones de los órganos colegiados del Comité.

Acta 13/22, Pleno de 22 de diciembre de 2022.

1.- Los miembros del Pleno acuerdan por unanimidad que la presentación de las memorias económicas que justifican los gastos en los que han incurrido las organizaciones que integran el Comité en el ejercicio de su actividad en la institución, tenga lugar antes del 25 de enero del año siguiente, una vez vencido el ejercicio objeto de compensación.

Acta 1/23, Junta Directiva de 11 de enero 2023.

1.- los consejeros y consejeras de la junta directiva aprueban por unanimidad las “Bases de ejecución del presupuesto de 2023.

Acta 2/23, Junta Directiva de 8 de febrero 2023.

1.- Tras el oportuno debate, los miembros de la junta directiva aprueban por unanimidad la relación de puestos de trabajo (RPT). Además, se acuerda hacer un estudio sobre la distribución de cargas de trabajo de la plantilla de personal.

2.- Los miembros de la junta directiva aprueban por unanimidad la oferta pública de empleo del ejercicio 2023.

3.- Los miembros de la junta directiva aprueban por unanimidad las convocatorias correspondientes a la oferta de empleo público del ejercicio 2023 del CES CV.

Acta 2/23, Pleno de 22 de febrero de 2023.

1.- Tras el oportuno debate, los miembros del pleno aprueban por unanimidad la relación de puestos de trabajo (RPT) de la institución, negociada con el delegado de personal.

2.- Tras el oportuno debate, los miembros del pleno aprueban por unanimidad la oferta pública de empleo del ejercicio 2023.

3.- Los miembros del pleno aprueban por unanimidad los nuevos pliegos tipo de contratación informados por la Abogacía de la Generalitat que se utilizarán en el futuro por la institución.

Acta 4/23, Junta Directiva de 4 de marzo 2023. Acuerdos ratificados en el Pleno 3/23 de 22 de marzo de 2023.

1.- En virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana, los miembros de la junta directiva acuerdan por unanimidad proponer la incorporación al presupuesto de 2023 de la totalidad del remanente

de crédito de 2022 de los capítulos II a VI. En el caso del capítulo I se acuerda reintegrar el importe del remanente excepto el vinculado a gastos sociales y formación del personal. Todo ello con el fin de afectar el citado remanente al gasto derivado de la ejecución del programa de actuaciones anual y la ampliación de la sede del Comité con el traslado al inmueble sito en la calle Mayor, 91.

2.- los miembros de la junta acuerdan por unanimidad dar por elaboradas las cuentas anuales del CES CV del ejercicio 2022, para que sean sometidas a aprobación por parte del pleno.

Acta 3/23 Pleno de 22 de marzo de 2023.

1.- Los consejeros y consejeras del pleno aprueban por unanimidad las “Bases de ejecución del presupuesto de 2023.

Acta 13/2023, Junta Directiva de 28 de septiembre 2023. Acuerdo ratificado en el pleno 7/23 de 28 de septiembre de 2023.

1.- El presidente explica detalladamente la propuesta de “Anteproyecto de presupuesto del CES CV, 2024” que debe elaborar la junta directiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.3.a) de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana. Tras el oportuno debate, los miembros del órgano colegiado aprueban por unanimidad la propuesta.

Acta 16/2023, Junta Directiva de 13 de diciembre 2023. Acuerdo ratificado en el pleno 10/23 de 20 de diciembre de 2023.

1.- Los consejeros y consejeras de la junta directiva aprueban por unanimidad elevar al pleno la propuesta de “Bases de ejecución del presupuesto de 2024”. Como novedad, se acuerda que el pago a terceros por su participación en las jornadas, seminarios y foros organizados por la institución se rija por lo dispuesto en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, excepto en el caso de personas de prestigio muy relevante, en cuyo caso la junta directiva podrá establecer un importe superior.

Acta 1/24, Junta Directiva de 17 de enero de 2024.

1.- Los miembros de la junta directiva acuerdan por unanimidad elevar al pleno solicitar la adhesión al *Convenio marco de colaboración en materia de Administración Electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana*, con el fin de conseguir la integración en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) de las Administraciones Públicas.

Acta 1/24, Pleno de 31 de enero de 2024.

1.- Aprobación de la adhesión al “Convenio marco de colaboración en materia de Administración Electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana”.

Acta 4/24, Junta Directiva de 14 de febrero de 2024.

1.- Se aprueba por unanimidad que, una vez concluidos los procesos selectivos en marcha, se eleve al pleno la aprobación la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2024, con el fin de proveer las plazas no cubiertas, una de técnico economista y otra de técnico letrado.

2.- La junta directiva acuerda elevar al pleno el siguiente acuerdo: “el reintegro de aquellos remanentes procedentes de los créditos del capítulo I destinados a la financiación de las remuneraciones de personal y altos cargos y los costes de seguridad Social y la incorporación del resto de remanentes a los mismos capítulos en que estuvieran destinados en 2023”.

Acta 2/23, Pleno de 1 de marzo de 2023.

1.- Se aprueba por unanimidad la OPE del CES CV correspondiente al ejercicio 2024, con el siguiente detalle:

<u>Número de puesto</u>	<u>Denominación puesto</u>
12	Técnica/o. Letrada/o
13	Técnica/o. Economista

Una vez publicada la oferta en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, los correspondientes procesos selectivos se convocarán en el plazo máximo de tres meses.

Acta 6/24, Junta Directiva de 26 de marzo de 2024.

1.- Los miembros de la junta acuerdan por unanimidad dar por elaboradas las cuentas anuales del CES CV del ejercicio 2023, para que sean sometidas a aprobación por parte del pleno.

Acta 8/24, Junta Directiva de 15 de mayo de 2024. Acuerdo ratificado en el pleno 4/23 de 31 de mayo de 2024.

1.- Se aprueban por unanimidad las bases de convocatoria de la OEP 2024 del CES CV.

2.- La junta directiva en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 16.c de la Ley del CES CV y 23.4 del ROF del CES CV, autoriza la contabilización del remanente de tesorería a reintegrar como “crédito extraordinario”, conforme a lo previsto en el artículo 56 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria.

Acta 11/24, Junta Directiva de 9 de julio de 2024. Acuerdos ratificados en el pleno 5/24 de 24 de julio de 2024.

1.- La junta directiva elabora y acuerda por unanimidad el borrador de Anteproyecto de Presupuesto del CES CV del ejercicio 2025 que próximamente se elevará al pleno para su aprobación, en cumplimiento de lo establecido en la Orden 13/2024, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la que se dictan las normas para la

elaboración del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2025, y dentro del plazo establecido.

2.- A propuesta del servicio de contratación, la junta directiva acuerda por unanimidad la adopción del sistema de pagos asimilado a la “caja fija”.

3.- Tras la reciente incorporación del nuevo personal, la junta directiva en el ejercicio de sus funciones como órgano de contratación, acuerda por unanimidad actualizar la composición de la Mesa permanente de contratación renovando el cargo de secretaria suplente que a partir de este momento será desempeñado por Agustín Rus Marqueño en sustitución de M^a Teresa Ginés. Este acuerdo será elevado al pleno como órgano de contratación competente en todos aquellos contratos con un valor estimado superior a 70.000 euros para su aprobación.

Acta 8/24, Pleno de 27 de noviembre de 2024.

1.- Se somete a los miembros del pleno la ratificación del acuerdo de la junta directiva sobre la propuesta de ayudas sociales al personal, como mejora social solicitada por la propia plantilla. Se procede a la votación, con el siguiente resultado: Diez (10) votos a favor, Una (1) abstención.

Acta 12/24, Junta Directiva de 11 de diciembre de 2024. Acuerdos ratificados en el pleno 9/24 de 18 de diciembre de 2024.

1.- Tras un profundo debate y la modificación del tenor de varios preceptos, los miembros de la junta directiva aprueban por unanimidad elevar al pleno el borrador del Código de Buen Gobierno del CES CV y la propuesta de procedimiento de solicitud de acceso a la información del CES CV. Ambos documentos se publicitarán en la web y en la sede electrónica de la institución.

2.- Los consejeros y consejeras aprueban por unanimidad proponer al pleno la prórroga de las “Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024” y posponer la aprobación de las “Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2025”.

Acta 1/25, Junta Directiva de 15 de enero de 2025.

1.- dado el tenor del artículo 28.2.b) de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, que prohíbe convocar y/o conceder cualquier ayuda en concepto de acción social, así como cualquier otra que tenga la misma naturaleza o finalidad, los miembros de la junta directiva acuerdan dejar en suspenso el acuerdo de ayuda social para sufragar la adquisición de gafas o lentes del personal del Comité.

Acta 3/25, Junta Directiva de 12 de febrero de 2025. Acuerdo ratificado en el pleno 3/25 de 25 de marzo 2025.

1.- En relación con el reintegro de remanente de tesorería del ejercicio 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la ley 8/2023, de 27 de septiembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, y conforme al criterio utilizado en ejercicios anteriores, los miembros de la junta directiva acuerdan por unanimidad

proponer al pleno el reintegro del importe derivado de las partidas de retribuciones y seguridad social del capítulo I, que asciende a la cantidad de 187.377,13 €, e incorporar el resto de remanentes, que asciende a 358.573,90 €, a las mismas partidas en que estuvieron asignados en el ejercicio anterior.

Acta 4/25, Junta Directiva de 12 de marzo de 2025. Acuerdo ratificado en el pleno 3/25 de 25 de marzo 2025.

1.- Los miembros de la junta acuerdan por unanimidad dar por elaborado el borrador de las cuentas anuales del CES CV del ejercicio 2024, para que se sometan a la aprobación del pleno en la sesión que se celebrará el 25 de marzo.

Acta 6/25, Junta Directiva de 9 de abril de 2025.

1.- Los miembros de la junta directiva elaboran por unanimidad las Bases de ejecución presupuestaria del CES CV del ejercicio 2025, con el fin de que se sometan a la aprobación del pleno en su próxima sesión.

ANEXO II

NORMAS REGULADORAS PARA COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LAS ORGANIZACIONES REPRESENTADAS EN EL CES CV.

El Reglamento del CES CV recoge en su artículo 46.2 la necesidad de apoyar a los grupos en él representados. Dice textualmente: *“Los grupos contarán con el apoyo técnico y administrativo necesario para el eficaz desempeño de sus funciones. A tal efecto, el Pleno garantizará el necesario apoyo para el funcionamiento de los mismos”*.

En este sentido, en el capítulo IV del presupuesto del Comité aparece una partida de gastos con financiación afectada de carácter finalista destinada a la compensación económica a organizaciones representadas en el CES CV.

La Junta Directiva en su sesión de fecha 15 de noviembre de 1994 y del Pleno de 29 de enero de 1997 acordó que las organizaciones representadas en el CES CV tienen derecho a la percepción de una compensación económica por las actividades desarrolladas para el Comité en aras a su eficaz funcionamiento y el cumplimiento de sus fines y que para ejercer este derecho es necesaria la presentación y conformación anual de una memoria justificativa de las actividades desarrolladas durante el ejercicio antes de que este finalice.

La Junta Directiva, en su sesión de 26 de junio de 2019, modificó el anterior sistema adoptando los siguientes acuerdos:

1. Las cantidades devengadas por la asistencia y participación de los consejeros y consejeras en las reuniones del Pleno, Junta Directiva, Comisiones de Trabajo y similares se imputarán a la partida presupuestaria *“Compensación económica por participación y asistencia a las reuniones del CES CV”* siempre que las reciban personalmente los consejeros y consejeras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.6 del Reglamento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.
2. Alternativamente a este sistema, cuando la condición de consejero o consejera la ostente una persona propuesta por una organización, y la ostente precisamente a propuesta de dicha organización, la persona consejera, tan pronto se produzca el nombramiento o en cualquier momento posterior, podrá comunicar al CES CV la renuncia voluntaria al percibo personal de las cantidades indicadas por asistencia y participación. En este caso el CES CV compensará a la organización correspondiente por el tiempo empleado por su representante en la asistencia a las reuniones del organismo en una cuantía que será, como máximo, igual a la que se hubiese abonado por la asistencia y participación en las citadas reuniones.
3. Además de la compensación a que se ha hecho mención en los apartados anteriores, todas aquellas organizaciones o entidades con representación en la Junta Directiva y Pleno de esta Institución tienen derecho a la percepción de una compensación económica por las actividades desarrolladas para el CES CV en aras a su eficaz funcionamiento y cumplimiento de sus fines. Es condición necesaria para la percepción de estas cantidades la presentación y conformación anual de la memoria justificativa de las actividades desarrolladas durante el ejercicio antes de que este finalice.

4. Este concepto está destinado a compensar esencialmente, entre otras, las siguientes actividades: colaboración en la revista del CES CV, participación como ponentes, moderadores, presentadores o en cualquier otra condición en jornadas, seminarios y actividades similares organizadas por el Comité o a las que acuda en representación del organismo, participación en órganos en representación del CES CV, colaboración en la organización de actividades del CES CV, asesoramiento a las personas consejeras para la emisión de dictámenes, informes y en general en sus labores. No podrá solicitarse esta compensación para las mismas actividades en las que se perciba la compensación por asistencia y participación a título personal o en las que se devengue una compensación similar a cargo de otra entidad.

Adicionalmente, cuando así lo justifique la organización correspondiente, también podrán ser objeto de compensación económica los costes de su personal propio por el tiempo invertido y el trabajo realizado en actividades directamente relacionadas con el Comité.

Por otra parte, la Sindicatura de Cuentas recomienda en su informe de fiscalización del Comité Econòmic i Social del año 2017 una mayor precisión en las memorias presentadas por los grupos para una adecuada gestión y control.

Por cuanto anteriormente queda expuesto, se proponen los siguientes criterios como guía de elaboración de las memorias de actividades desarrolladas para el CES CV por las distintas organizaciones, y se adjuntan los modelos correspondientes a utilizar para el detalle de los distintos gastos y de la memoria explicativa de las actividades desarrolladas.

Los gastos que serán objeto de compensación se clasifican en los cuatro grupos que se explican a continuación:

1.- Gastos por asistencias de consejeros y consejeras a reuniones del Pleno, Junta Directiva, Comisiones de Trabajo y grupos de Memoria.

El apartado "*Gastos por asistencias de consejeros y consejeras reuniones del Pleno, Junta Directiva, Comisiones de Trabajo y Grupos de Memoria*" constituye una relación del total de asistencias de cada miembro del Comité, designado por la organización, a las reuniones de los Órganos Colegiados del CES CV o de los grupos de Memoria.

Para ello previamente ha de establecerse una relación individual de los gastos por asistencia a las citadas reuniones por año y persona, en el que se deben relacionar todas las reuniones a las que haya asistido identificadas por tipo, fecha y lugar de celebración.

Es condición necesaria para inclusión de estos gastos en la Solicitud de compensación económica por las actividades realizadas para el CES CV que los consejeros o consejeras hayan presentado en el Registro de este Comité su renuncia expresa a la percepción de ingresos.

El importe a compensar será, como máximo, igual al que se hubiese abonado por la asistencia y participación en las citadas reuniones si no se hubiese presentado la renuncia a la percepción de ingresos. Actualmente la cuantía está fijada en 243,36 euros brutos por asistencia, según acuerdo adoptado por la Junta Directiva 13/16, de fecha 20 de junio de 2016, siempre y cuando no coincidan varias reuniones en un mismo día, en cuyo caso se devenga una única dieta.

No será necesario aportar documentación para la justificación de este tipo de gastos puesto que la asistencia a las reuniones de Pleno, Junta Directiva, Comisiones de Trabajo, Bloques de Memoria y similares tiene su soporte documental en las hojas de firmas y el acta de cada sesión que se encuentran en la sede del CES CV.

2.- Gastos por otras actividades: colaboración en Revista, participación como ponentes, moderadores, etc.

Este concepto está destinado a compensar esencialmente, entre otras, las siguientes actividades:

- Colaboración en la revista del CES CV,
- Participación como ponentes, moderadores, presentadores o en cualquier otra condición en jornadas, seminarios y actividades similares organizadas por el Comité o a las que acuda en representación del organismo,
- Participación en órganos en representación del CES CV,
- Colaboración en la organización de actividades del CES CV,
- Asesoramiento a las personas consejeras para la emisión de dictámenes, informes y en general en sus labores.

No podrá solicitarse esta compensación para las mismas actividades en las que se perciba la compensación por asistencia y participación a título personal o en las que se devengue una compensación similar a cargo de otra entidad.

En la memoria explicativa se describirán las actividades realizadas y los gastos en que haya incurrido la organización para la realización o asistencia a las mismas.

3.- Otros costes de personal propio de las organizaciones imputables al CES CV

Serán objeto de compensación económica por parte del CES CV todos aquellos costes de personal en que incurra la organización derivados del tiempo de trabajo invertido por su personal propio directamente relacionado con las actividades llevadas a cabo para el Comité Econòmic i Social.

4.- Otros gastos vinculados a las actividades del CES CV e indispensables para la realización de las mismas.

En este apartado se incluirán todos aquellos gastos en que haya incurrido la organización para participar en las actividades llevadas a cabo por el Comité Econòmic i Social o desarrollar actuaciones propias en relación con éstas, y que no se hayan incluido en otros apartados.

En particular, las organizaciones pueden imputar como coste de la actividad, en concepto de gastos indirectos, como máximo el 5% de la cantidad total justificada, sin que sea necesaria la aportación de documentación adicional.

5.- Importe de la compensación a las organizaciones representadas en el Comité y criterios de asignación.

No se podrá pagar a las organizaciones un importe superior al solicitado en su memoria anual de actividades realizadas para el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

En todo caso el importe máximo a satisfacer a las organizaciones en su conjunto estará condicionado a disponibilidad presupuestaria.

Tal y como se aprobó en las reuniones de la Junta Directiva y el Pleno de 12 de julio de 2019 y en la sesión del Pleno del día 22 de diciembre de 2022, y así consta en las bases de ejecución del presupuesto el remanente de crédito presupuestario del capítulo IV:

1. Solo se distribuirá entre aquellas organizaciones que presenten sus memorias antes del 25 de enero del año siguiente, una vez vencido el ejercicio objeto de compensación.
2. No se concederá cantidad superior a la solicitada.
3. El remanente del crédito presupuestario del capítulo IV se distribuirá entre las organizaciones o entidades que hayan solicitado la compensación, teniendo en cuenta el número de miembros que representan a cada organización en el CES CV y acrecentándolo con la misma proporción respecto a los excedentes.

El número de miembros computables se determinará teniendo en cuenta tanto las personas que forman parte del Pleno como de la Junta Directiva, de tal modo que la persona que esté presente en ambos órganos computará como dos miembros a estos efectos.

4. Siempre que la tesorería lo permita, se abonará trimestralmente a las organizaciones el importe de las cantidades a las que tuviera derecho por la asistencia de sus miembros a las reuniones del Comité.

Además, en los primeros cuatro meses de cada año se pagará un 60 o 40% de las cantidades a compensar en el ejercicio precedente.

6.- Justificación.

Se adjuntan propuestas orientativas de modelo de acreditación de gastos.

MODELO 1

CERTIFICADO DE GASTOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LAS ORGANIZACIONES REPRESENTADAS EN EL CES CV DE FONDOS DEL COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

D. /Dña., con N.I.F., comoxxx, con domicilio enxxx, con NIFxxx, e-mail xxx, teléfonoxxx y con número de depósito..... xxx, en relación con los fondos asignados a la xxx por el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana

CERTIFICO:

- Que las cantidades justificadas han sido debidamente registradas en la contabilidad de la entidad y se han destinado a la compensación de los costes incurridos por la realización de las actividades indicadas en la memoria.
- Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de nuestra entidad.
- Que el importe de los gastos realizados a cargo de esta asignación correspondiente al ejercicio**** asciende a xxxxxx €.

Y para que así conste a los efectos oportunos, libro la presente certificación en xxxxxxxxxx, a xxx.

**SOLICITUD DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL CES-
CV**

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ORGANIZACIÓN		
Nombre o Razón Social	Siglas	NIF
Domicilio		
Teléfono	e-mail	
Representante		
Nombre y Apellidos	DNI	Cargo

IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS	

DATOS BANCARIOS PARA EL COBRO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA SOLICITADA
Titular de la cuenta
Número de cuenta para el abono de la compensación económica correspondiente

Fecha: _____

Firmado: _____

(firma y sello de la
Organización)

ANEXO III

Certificado de Participación en Actos organizados por el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana

Fecha del acto:		
Descripción del Acto que se certifica:		
Tipo de Acto (márquese lo que proceda)		
<input type="checkbox"/>	Intervención personal ajeno en Comisión o Grupo de Trabajo.	
Fecha del acuerdo de la Junta Directiva		
<input type="checkbox"/>	Actos en los que forme parte el Comité Econòmic i Social.	
<input type="checkbox"/>	Director	
<input type="checkbox"/>	Secretario	
<input type="checkbox"/>	Ponente sin texto escrito	
<input type="checkbox"/>	Ponente con texto escrito	
<input type="checkbox"/>	Miembro Mesa redonda sin texto escrito	
<input type="checkbox"/>	Miembro Mesa redonda con texto escrito	
Fechas de celebración de las reuniones:		

Por la presente se certifica que las personas abajo detalladas han participado en el Acto señalado:

Apellidos y nombre	DNI	Cuantía	Observaciones

FECHA:

V.º B.º

FERNANDO MÓNER ROMERO
Presidente CES CV

FIRMA:

ÁNGELES CUENCA GARCÍA
Secretaria general CES CV